



AJUNTAMENT DE BENISSA

**SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
07 DE JUNIO DE 2016
MINUTA NÚM. 7 / 2016**

En la villa de Benissa, provincia de Alicante, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día siete de junio de dos mil dieciséis, se reúne en la Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Concejales anotados a continuación, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Juan Bta. Roselló Tent.

PRESIDENTE
JUAN BTA. ROSELLÓ TENT
GRUPO POPULAR
ARTURO POQUET RIBES
JOSEFA MARTÍ SENDRA
GLORIA IVARS MARTINEZ
JORGE IVARS HINOJO
FRANCISCO CABRERA SELLES
FRANCIS ESQUERDO GINER
ADRÍAN IVARS PASTOR
GRUPO REINICIEM BENISSA
ABEL CARDONA CASTELLS
BELEN IVARS RIBES
FERNANDO LÓPEZ CORSI
GRUPO PSOE
MANUEL JUAN GINER
CAROL IVARS ARLANDIS
DOMÉNEC MIRALLES MOLINES
GRUPO COMPROMIS
FRANCESS XAVIER TRO I MOLINES
MARI CARMEN RONDA ABAD
GRUPO CIUTADANS
ISIDOR MOLLÀ CARRIÓ

SECRETARIO GRAL.

D. CÉSAR A. NARBÓN CLAVERO



AJUNTAMENT DE BENISSA

Existiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente abre la sesión, y se procede al estudio de los siguientes asuntos:

1º LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL ACTA/AS DE LAS SESIÓN/ES ANTERIOR/ES .

- ACTA 10-05-2016 : Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.

DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.

2º.- Dar cuenta de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2016 por generación de créditos por ingresos. (Expte. Gestiona 1799/2016).

Expediente n.º: 1799/2016

Asunto:

Procedimiento: MODIF. CTOS 5/2016 - Generación de Créditos por Ingresos

Fecha de Iniciación: 16 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los *que el crédito* consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de Consellería y la Diputación de Alicante en concepto de Xarxa de llibres, para financiar conjuntamente con la entidad local dicho programa.

Visto que, , se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 17/5/2016 , por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,



AJUNTAMENT DE BENISSA

de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2016, gestiona 1799/2016, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle [\[1\]](#):

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
3200	481	Xarxa de llibres	57.499,72 €
		TOTAL GASTOS	57.499,72 €

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros	
Concepto			
45080	Otras transferencias CCAA	28.749,86 €	
46100	Transferencias diputación	28.749,86 €	
		TOTAL INGRESOS	57.499,72 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.



AJUNTAMENT DE BENISSA

3º Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial nº 6/2016). (Expte. Gestiona 1849/2016).

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde del Ayuntamiento de Benissa, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Ante la existencia de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 18/05/2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo y aprobar el reconocimiento de los créditos incluidos en la relación de obligaciones número 2016.2.0000122R, cuyo importe asciende a 39.930,84 euros, correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias expresadas en la referida relación.

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 8 del grupo PP**
- **Votos en contra: Ninguno**
- **Abstenciones: 9 (grupo PSOE, Reiniciem, Compromis y Ciudadanos)**

4º Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, certificación nº 53 de Construcciones Francés, S.A. (Expte. Gestiona 1544/2015).



AJUNTAMENT DE BENISSA

Adrián Ivars Pastor, Concejal delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Benissa, vista la factura nº 2015C173 de fecha de 30/9/2015 del proveedor Construcciones Francés S.A, con CIF:A46163374 que se adjunta, por importe de 81.093,24 €, expte gestiona 1544/2015.

Visto que ha sido examinada la Certificación número 53 (liquidación) referente a las obras de rehabilitación de edificios históricos para usos culturales en la c/ la Purissima 38-40 , expedida en fecha 29/5/2015 por el Director Facultativo de la obra, Don Antoni Banyuls i Pérez, y con RE núm 10361 de fecha 8/10/2015 y cuyo importe es de 81.093,24 €

Visto que la empresa Construcciones Francés S.A , adjudicataria de la citada obra, ha presentado conformidad en sus propios términos al contenido de la referida certificación de obra

Visto que por el Sr, Arquitecto técnico municipal, Don Joan Pastor i Crespo, se informa favorablemente dicha certificación en fecha 8 de enero de 2016.

Visto que se trata de una factura correspondiente a trabajos realizados en el ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo de Intervención de fecha 13/5/2016 y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos referente a la factura nº 2015C173 de fecha de 30/9/2015 del proveedor Construcciones Francés S.A, con CIF:A46163374 que se adjunta, por importe de 81.093,24 €, expte gestiona 1544/2015 , correspondiente a la certificación nº 53 (liquidación) obras de rehabilitación de edificios históricos para usos culturales en la c/ la Purissima 38-40 , correspondiente al ejercicio anterior.



AJUNTAMENT DE BENISSA

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 , aplicación presupuestaria 9330-632 la cantidad de 81.093,24 €.

Sr. Fernando López Corsi (Reiniciem): Continuamos pagando certificaciones a Construcciones Frances por esta obra de las casas de la C/ Purisima , que todavía no está terminada, y es evidente que al final de esta obra se requerirá un trabajo , técnico y político exhaustivo para determinar los posibles incumplimientos de términos y cuales son las penalizaciones que se le pueden aplicar a la empresa , que como ya saben ha incumplido términos de entrega en obras anteriores y que inexplicablemente ha vuelto ha ser contratada por nuestro ayuntamiento . Se trata de pedir que las posibles penalizaciones se tienen que exigir porque es dinero del pueblo.

Sr. Alcalde: No hay ningún problema en que se haga un informe técnico respecto a la duración de las obras . En cuanto a que ha vuelto a ser contratada por el ayuntamiento, de momento no se ha contratado más.

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por 8 votos a favor del grupo PP y 9 abstenciones del resto de grupos (PSOE, Reiniciem, Compromis y Ciutadans)

5º Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos certificación nº 54 de Construcciones Francés, S.A. (Expte. Gestiona 545/2013).

Adrián Ivars Pastor, Concejal delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Benissa, vista la factura nº 2015C245 de fecha de 31/12/2015 del proveedor Construcciones Francés S.A, con CIF:A46163374 que se adjunta, por importe de 135.726,23 €, expte gestiona 545/2013.

Visto que ha sido examinada la Certificación número 54 (liquidación) referente a las



AJUNTAMENT DE BENISSA

obras de ampliación de los edificios históricos de la c/ Purissima para usos culturales y Museo de arte moderno Salvador Soria-PIP, expedida en fecha 29/5/2015 por el Director Facultativo de la obra, Don Antoni Banyuls i Pérez, y con RE núm 948 de fecha 21/1/2016 y cuyo importe es de 135.726,23 €

Visto que la empresa Construcciones Francés S.A , adjudicataria de la citada obra, ha presentado conformidad en sus propios términos al contenido de la referida certificación de obra

Visto que por el Sr, Arquitecto técnico municipal, Don Joan Pastor i Crespo, se informa favorablemente dicha certificación en fecha 6 de mayo de 2016.

Visto que se trata de una factura correspondiente a trabajos realizados en el ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/5/2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo de Intervención de fecha 13/5/2016 y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos referente a la factura nº 2015C245 de fecha de 31/12/2015 del proveedor Construcciones Francés S.A, con CIF:A46163374 que se adjunta, por importe de 135.726,23 €, expte gestiona 545/2013 , correspondiente a la certificación nº 54 obras de ampliación de los edificios históricos de la c/ Purissima para usos culturales y Museo de arte moderno Salvador Soria-PIP de , correspondiente al ejercicio anterior.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 , aplicación presupuestaria 9330-632 la cantidad de 135.726,23 €.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por 8 votos a favor del grupo PP y 9 abstenciones del resto de grupos (PSOE, Reiniciem, Compromis y Ciutadans)

Explica el Sr. Secretario que hay un informe de Secretaría por el cual, según la legislación, hay un Concejal que es Isidor Mollà que debería ausentarse en este punto mientras dure el debate.

(Problemas de audio)

Antes del tratamiento de este punto se ausenta de la sala el Sr. Isidor Mollà.

6º Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de productividad a personal. (Expte. Gestiona 1875/2016).

Se presenta la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Primero. Considerando que en anteriores sesiones de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interior, donde se han debatido sobre los complementos que se vienen abonando mensualmente en las nóminas de los empleados de este Ayuntamiento.

Segundo. Visto que obran en dicho expediente de la confección de la nómina, complementos de productividad en los Departamentos de la Policía Local y OAC, de forma bimensual y en el Departamento de Obras mensualmente, así como guardias en el Departamento de Alumbrado Público y Trabajos Especiales en el departamento de obras, sección de cementerio.

Tercero. Atendiendo a la nueva y reciente tarea encomendada a la auxiliar de administración general Sonia Fca. Giner Cardona para atender la Alcaldía Presidencia, así como a la funcionaria de técnico de administración general, M. Isabel Reyero Fernández, para atender el nuevo proyecto EDUSI

Cuarto. Que dichos conceptos se desglosan en el siguiente detalle:

- Guardias en Alumbrado Público



AJUNTAMENT DE BENISSA

Los puestos de Oficial Electricista, se les abona el importe de 300€ mensualmente.

- Trabajos Especiales Cementerio

Los puestos del Enterrador Jardinero, se les abona dicho concepto por importe de 162,65€.

- Complemento Productividad

1. Dicho complemento se está abonando al Inspector, Oficiales y Agentes de Policía Local, en una media aproximadamente cada dos meses de :

Inspector: 700 euros.

Oficial: 550 euros

Agente: 340 euros.

2. Dicho complemento se abona al Encargado de Obras, por un importe mensual de 300€ desde enero de 2015.

3. Dicho complemento se abona al Jefe OAC e Informadores Tramitadores por el importe de 500€ y 400€ aproximadamente cada dos meses.

Por lo que, a la vista de dichos antecedentes de hecho, la Alcaldía Presidencia, eleva PROPUESTA en virtud de sus atribuciones a este Ayuntamiento-Pleno,

Primero. Abonar a los enterradores jardineros por el concepto de guardias, la cuantía de 137,35€ que sumado al importe de 162,65€, computaría un total de 300€ (incluido festivos y sábado/domingo).

Segundo. Abonar el complemento de productividad al Departamento de Obras, OAC y Seguridad Ciudadana, respectivamente como se venía haciendo hasta el día de hoy, según los criterios que obran en el expediente de la nómina.

Tercero. Abonar el complemento de productividad a la funcionaria que atiende a la Alcaldía Presidencia por importe de 470€, así como a la funcionaria que se le ha encomendado el proyecto EDUSI, en función de la dedicación en número de horas dedicado al proyecto, con un importe fijo de 300€/mes por ejercer la responsabilidad de la dirección del proyecto mencionado más las horas extras que se realicen en su caso, fuera de la jornada laboral por importe de 26,08€

El Alcalde

Juan Bautista Roselló Tent"

Belén Ivars - Reiniciem Benissa - planteo que se deje el tema sobre la mesa por considerar que no está justificada la productividad y al estar elaborándose una RPT nueva que debe solucionar estos problemas. Continúa diciendo que su grupo en lo que está de acuerdo es en el apartado de la auxiliar que atiende la Alcaldía, consideran se debería regularizar su situación.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Los Sres. Concejales sugieren que dado que se va a realizar una nueva RPT se deje el tema pendiente para valorarlo en ella, comentando por el plazo de elaboración de la misma.

El Sr. Alcalde indica que el problema de la productividad se da en muchos ayuntamientos. Por último comenta que se pasa por comisión de régimen interior para que sea una decisión de toda la corporación.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de Reiniciem Benissa de dejar el tema sobre la mesa con el siguiente resultado: Votos a favor, uno de Reiniciem Benissa; votos en contra, tres del PP; abstenciones tres de PSOE, BLOC y Ciutadans Por último se somete a votación la propuesta de Alcaldía sobre aprobación de productividad a personal con el siguiente resultado, siendo aprobada por tres votos a favor –PP – y cuatros abstenciones – Reiniciem Benissa, PSOE, BLOC y Ciutadans -.”

Abel Cardona (Reiniciem) : Desde Reiniciem siempre nos basamos en los informes , ya sean positivos o negativos, que emiten tanto el departamento de intervención, como en este caso, Secretaría . Pensamos que es un problema que viene desde hace muchos años , por la política que se ha ejecutado por parte del equipo de gobierno del PP dentro del personal del ayuntamiento de Benissa. Son necesarios unos criterios globales para afrontar el tema de la productividad . Aparte, pensamos que no haría falta profundizar en este tema si ya se está tratando la nueva VPT y RPT. De todas formas, si que hay personal que está haciendo tareas dentro del ayuntamiento de Benissa que está haciendo funciones de superior categoría , muchos de ellos son fruto de amortizaciones que se han hecho en los últimos años dentro del personal del ayuntamiento , y estas tareas no se están reconociendo. Se han puesto algunos casos pero pensamos que faltan muchos mas. Son necesarios unos criterios globales para afrontar este tema, no es un tema que se pueda solucionar de un día para otro, que es lo que se ha estado haciendo durante estos últimos años , parcheando el tema de las productividades. Por tanto pensamos que es un tema que se debe quedar sobre la mesa y ser tratado con mayor profundidad.

Xavier Tro (Compromis) : Pensamos que en pleno proceso de crear una nueva RPT y una VPT, estos puntos deberían estar inmersos en una mesa de negociación con las fuerzas sindicales ¿Qué opinan los sindicatos al respecto? Usted Sr. Alcalde, me imagino que debe saberlo. Pensamos que no es mala idea que se deje sobre la mesa para debatirlo en una Comisión informativa de Régimen Interior y Hacienda, y más teniendo en cuenta que la interventora ha emitido un informe desfavorable al respecto.

Sr. Alcalde: Si todos los portavoces piensan igual, se dejará sobre la mesa . pero que conste en acta que este mes no se pagará el plus de productividad.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Por unanimidad de los asistentes (16) se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

DICTAMENES DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR (DIA 2-6-2016), SI PROCEDE.

Entra de nuevo en la sala el Sr. Isidor Mollà.

7º Estudio y aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2016 de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. (Expte. Gestiona 1682/2016).

Se presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria del concejal delegado de economía y hacienda y el informe de Intervención , así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, esta Comisión Informativa de Hacienda, Especial



AJUNTAMENT DE BENISSA

de Cuentas y Régimen Interior propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2016, gestiona 1682/2016 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
9330-212	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – GESTIÓN PATRIMONIO	108.630
2310-.624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE- SERVICIOS SOCIALES	32.500
4920-626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	9.000
	TOTAL DE GASTOS	150.130

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
3200-481	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	41.850
9330-632	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS- GESTIÓN DEL PATRIMONIO	67.280
1532-619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL – PAVIMENTACIÓN DE VÍA PÚBLICAS	21.000
3331-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS – PROYECTOS EXPOSITIVOS MUSEO SALVADOR SORIA – EQUIPAMIENTOS CULTURALES	20.000
	TOTAL DE GASTOS	150.130

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados^[1] podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado



AJUNTAMENT DE BENISSA

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Esta propuesta la firma el Concejal delegado de Economía y Hacienda en virtud del decreto de delegación nº 2016-0730 de fecha 24/5/2016.

En Benissa, en la fecha indicada en la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

[1] *A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.*
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades”*

Por tres votos a favor - PP y CIUTADANS - y tres abstenciones - REINICIEM BENISSA, PSOE y BLOC - se aprueba el expediente de modificación de créditos nº3 /2016 de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.....”

El Sr. Alcalde realiza una breve explicación sobre este punto.

Seguidamente se somete a votación el anterior dictamen siendo aprobado con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 9 (grupo PP y Ciudadanos)**
- **Votos en contra: Ninguno**
- **Abstenciones: 8 (3 Reiniciem, 3 PSOE y 2 Compromis)**



AJUNTAMENT DE BENISSA

8º Estudio y aprobación del expediente de modificación de créditos nº 4/2016 de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. (Expte. Gestiona 1692/2016).

El Sr. Alcalde comenta que no se ha podido ser unas inversiones participativas por no tener, en estos momentos, un programa para ello.

Se transcribe propuesta del expediente:

“Título: Propuesta sobre MODIF. CTOS 4/2016 - Créditos Extraordinarios Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería y con mayores ingresos no previstos efectivamente recaudados

Naturaleza del informe:	[]	Borrador	[]	Provisional	[X]	Definitivo
Autor:	MARÍA	JOSÉ		ORTOLÁ		BUIGUES

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y mayores ingresos no previstos efectivamente recaudados.

Considerando que, se emitió Memoria del Concejal delegado de Economía y Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría se propone al Pleno la adopción del siguiente



AJUNTAMENT DE BENISSA

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2016, gestiona 1692/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y mayores ingresos no previstos efectivamente recaudados de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
9330	632	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	457.744
1650	619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL - ALUMBRADO PÚBLICO	139.452
1610	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL - ABAST DOMIC AGUA POTABLE	53.000
1530	629	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS - VÍAS PÚBLICAS	21.778,73
		TOTAL GASTOS	671.974,73

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y con mayores ingresos no previstos efectivamente recaudados, en los siguientes términos:

Altas conceptos de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	442.494,64
389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CERRADOS	229.480,09
	TOTAL INGRESOS	671.974,73



AJUNTAMENT DE BENISSA

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alacant/Alicante*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Esta propuesta la firma el Concejal delegado de Economía y Hacienda en virtud del decreto de delegación nº 2016-0730 de fecha 24/5/2016.

En Benissa en la fecha indicada en la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA “

Por tres votos a favor – PP y CIUTADANS –, dos abstenciones – PSOE y BLOC - y un voto en contra REINICIEM BENISSA que explica que, aunque puedan ser unas inversiones necesarias, no se ha dado participación a los ciudadanos.”

Sr. Alcalde: En su día ya se dio cuenta al pleno de que el ayuntamiento de Benissa tiene un remanente de Tesorería por importe de 2.400.000 euros y el importe que se puede destinar a inversión financiera sostenible es de 671.974 euros. Lo que vamos a aprobar en este momento son las cuatro actuaciones a las que se destinara dicho importe son inversiones que están tasadas por la ley. Las inversiones financieramente sostenibles se tienen que ejecutar dentro del mismo año y no se pueden demorar. Tienen que estar contratadas e iniciadas antes de que finalice el año. Eso nos lleva a que queríamos iniciar un proceso de participación pública, pero teniendo en cuenta que están tasadas por la ley y de que no tenemos tiempo, porque de lo contrario frustraríamos que no se pueda utilizar ese remanente para obras, porque si retrasamos unos meses la puesta en marcha, no las podríamos ejecutar y el dinero se perdería. Por eso hemos decidido traerlo a este pleno de junio para que no se nos retrase más. Una de las inversiones sería “INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS – GESTIÓN DEL PATRIMONIO” por importe de 457.744. En esta inversión van dos actuaciones que son la liquidación de las obras de los edificios situados en la calle Purissima, lo que es el Espai cultura i Centre d’Art Contemporani, que está alrededor de 220.000 euros. Y 220.000 euros más están destinados a una actuación, que todos los grupos políticos llevábamos en nuestro programa electoral y que hace tiempo que es urgente, por el avanzado estado de ruina que tiene el edificio y que es una primera actuación para recuperar las antiguas Escuelas Graduadas Padre Melchor de Benissa. Estas serían las dos inversiones asociadas al patrimonio del ayuntamiento por un importe total de 457.744 euros. Básicamente lo que es la actuación de recuperación de las antiguas escuelas graduadas consiste en la sustitución de la cubierta que es lo que está creando, según estudio realizado, el estado de deterioro de todo el edificio. En segundo lugar está otra actuación por importe de 139.452



AJUNTAMENT DE BENISSA

euros. Que es una actuación que no se podía demorar mas en el tiempo, especialmente ahora que están ejecutándose las obras de la Avda. Madrid en la Carretera de Senija, que es el soterramiento de la línea aérea eléctrica de media tensión , que está a una altura muy baja y podría crear riesgos para los vehículos, incluso para las personas que utilizan actualmente la pista de atletismo. Esto se va a hacer por medio de un convenio con Iberdrola que asume parte de la actuación y el coste total del soterramiento de la línea es de 139.452 euros. Hay también una inversión para la construcción de buzones en la zona costera, debido al cambio del sistema de distribución de correos por importe de 22.653 euros . Hay otra inversión por importe de 53.00 euros para una conducción de agua potable de un pozo que se está ejecutando en estos momentos en la partida de Benimallunt y que hasta que no se haga el sondeo no sabremos que caudal tendrá , pero inmediatamente se ejecutaría esta inversión para mejorar los recursos de agua para Benissa . Esta inversión sería de 53.000 euros. Por último, otra inversión financieramente sostenible sería la de complementar el traslado de las obras de acondicionamiento del actual Centro Cultural – Biblioteca Bernat Capó , que se va a convertir en las nuevas dependencias administrativas del ayuntamiento, por importe de 19.141 euros. Y básicamente estas serían las actuaciones financieramente sostenibles.

Belen Ivars (Reiniciem): A nuestro parecer este tema se ha llevado mal desde un principio, y lo que echamos en falta es la voluntad, hace un año de las elecciones y todavía no hemos visto participación, quitando los casos que les ha convenido. Usted tomo el compromiso con todos los partidos de la oposición y el compromiso con el pueblo, de hecho cuando anuncio que había un remanente , también anuncio esa participación, que no hemos visto por ningún lado. Es curioso que un gobierno que lleva mas de dieciséis años , hable de problemas de tiempo, cuando debería decir problemas con la previsión del tiempo, porque parece mentira que los presupuestos ya se entregaron tarde, el remanente se entregó tarde, y ese es el problema, nosotros consideramos que es falta de previsión .No estamos de acuerdo en que se haya planteado un tema cerrado. Las inversiones son las que ustedes han propuesto y , aunque en algunas estamos de acuerdo, de hecho en el tema de las escuelas viejas , en la redacción de los presupuesto ya insistimos mucho en que se abarcara este tema. Es curioso que con el remanente del año pasado se pagasen obras de la c/ La Purissima y no se hizo la actuación de las Escuelas viejas... Es decir, que se dedican a tapar agujeros de la mala gestión que hacen. Por eso nosotros no estamos nada de acuerdo con ese paquete de inversiones. La cantidad que se destina a las obras de las casas de la Purissima , son realmente un insulto, porque a día de hoy todavía no sabemos lo que han costado esas obras en su conjunto. Todo son retrasos y modificados, es una obra eterna. Está costandonos ampliar alquileres y este traslado que iba a ser para principios de año, después para el verano y en la última Comisión se nos dijo que para noviembre, ya veremos.....Es una conducta muy habitual en su gestión , la de tapar agujeros y mal utilizar el superávit , en vez de utilizarlo para inversiones en beneficio del pueblo, lo han utilizado para tapar sus malas inversiones . Por eso nos declaramos totalmente en contra. Dentro de esas obras eternas, está el Museo Salvador Soria que ya comienza el año sin presupuesto y sin perspectiva de beneficiar al pueblo , porque ya dijeron que ese museo sólo sería para artistas foráneos . Por tanto , el grupo Reiniciem nos declaramos en contra del paquete que nos han puesto sobre la mesa en cuanto a inversiones sostenibles y consideramos que ha habido muy mala gestión en cuanto a los proyectos de obras.

Manuel Juan (PSOE) : En el tema de los presupuestos el grupo socialista se abstuvo por



AJUNTAMENT DE BENISSA

responsabilidad, porque pensaban que el pueblo necesitaba aprobar unos presupuestos. Pero dentro de estas medidas que se estuvieron negociando durante meses, si que había el compromiso por parte del equipo de gobierno de plantear algún tipo de consulta popular o de consulta ciudadana sobre el tema de inversiones sostenibles. Llegamos a este punto en el que tampoco se cumple la palabra. Pensamos que no se ha trabajado bien, no se han hecho las previsiones necesarias. Además de las casas de la Purísima la única intervención que se hace es la de las escuelas viejas, y creo que todos los grupos estarán de acuerdo que en este tema habría que hacer una previsión a largo plazo y pensar muy bien lo que se va a hacer en ellas. Todos estos temas son suficientes para no estar de acuerdo con la propuesta del equipo de gobierno.

Xavier Tro i Molines (Compromis): Per a tractar aquest punt ens cal una miqueta de memòria, ple del 9 de febrer del 2016, llig textualment el que va dir vostè en el ple dels Pressupostos Municipals per enguany:

“Como todo el mundo sabe somos un gobierno en minoría y la voluntad del gobierno siempre es aprobar un documento que es trascendental para el funcionamiento del ayuntamiento ...” SEMBLA QUE S'HAN OBLIDAT D'AIXÒ, ENS PORTEN AQUEST DOCUMENT TANCAT I QUE OBLIDA PRÀCTICAMENT TOTS ELS COMPROMISOS ADQUIRITS AMB L'OPOSICIÓ I COM A MOSTRA AIXÒ, RODA DE PREMSA DEL 31 DE MAIG, EL 2 DE JUNY TENIEM LA COMISSIÓ INFORMATIVA EXTRAORDINARIA D'HISENDA PER TRACTAR AQUEST PUNT:

Así lo ha hecho público esta mañana el alcalde de la localidad, Juan Bautista Roselló, **acompañado por el edil de Hacienda, Adrián Ivars, y el portavoz del grupo popular Arturo Poquet.**

“Otro tema es el de Participación ciudadana que pensamos que es una concejalía que se le va a dar un nuevo impulso y desde todos los grupos municipales hemos incidido en ese tema.” D'AIXÒ FA JA VORA MIG ANY I LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA A BENISSA SIMPLEMENT NI ESTÀ NI SE L'ESPERA

“A todas estas inversiones, durante este mes de febrero, tendremos la liquidación del presupuesto del año pasado y esperamos contar con el remanente de tesorería, como en otros años, que nos podrá dar una cantidad superior a esta, que estará próxima al millón de euros para poder afrontar otro tipo de inversiones.” FINALMENT EL MILIÓ HA BAIXAT PROU, MÉS DE 300.000 EUROS (TOTAL INVERSIONS ROMANENT 671.974 EUROS)

“En esa materia esperamos contar con la participación de los grupos de la oposición, incluso se podría hacer algún tipo de participación ciudadana para escoger esos proyectos de inversión de cara al municipio.” NO HA HAGUT CAP INTENT DE QUE LA CIUTADANIA BENISSERA PARTICIPE A L'HORA DE DECIDIR LES INVERSIONS QUE VOLEN

“Al mismo tiempo hay un compromiso con los grupos de la oposición para la aprobación de este presupuesto, de afrontar una serie de inversiones durante este ejercicio ...”

AQUESTOS SÓN EIXOS COMPROMISOS:



AJUNTAMENT DE BENISSA

Contemplar en el capítol d'inversions:

- Acondicionar l'alberg de l'edifici del convent franciscà.
- Dotar les Inversions per a la zona costanera: pavimentació, senyalització, enllumenat ...
- Solucionar el tema de l'ampliació del carrer Calp, augmentant la partida destinada a l'efecte.
 - Acondicionar la Sala del Consell, traslladar el casal Jove i consolidar les Escoles Velles.

NOMÉS HAN FET CAS EN LA CONSOLIDACIÓ DE LES ESCOLES VELLES, POC, PRÀCTICAMENT RES

Una part del meu discurs d'aquell ple va ser esta:

En breu també li donarem una solució definitiva al etern problema del carrer Calp i de l'entrada perillosíssima al barri de La Capella, per fi, després de 12 anys tancat l'alberg municipal situat al Convent dels Pares Franciscans obrirà les seues portes, és va inaugurar en abril del 2007, és dotarà d'una partida especial en cas de que lamentablement continue esta sequera que estem patint i tinguérem que actuar d'urgència este estiu i evitar així que Benissa es quedara sense aigua, traslladar les dependències del Casal dels Joves a la Casa del Sol i la Lluna, un edifici més acord per albergar xiquets i joves i sense barreres arquitectòniques és també un d'eixos compromisos, és crearà per fi enguany un fòrum adequat per a què els ciutadans de Benissa puguen debatre, donar idees i propostes pel que fa al futur i al present del nostre poble, acondicionarem la Sala del Consell, més coneguda com la Llotja de Contractació, i li posarem un ascensor que compartirà amb l'arxiu municipal per poder obrir-la de nou. Feia molta llàstima que un dels edificis més antics i emblemàtics del nostre poble portara tants anys tancada i desaprovechada, augmentarem també i prestarem major i especial atenció a la nostra zona de costa, tota la franja litoral importantíssima per a Benissa que lamentablement tant de temps ha viscut d'esquenes a la mar, sense invertir el que li cal.

Caldrà que al maig pròxim, en conèixer el romanent exacte de tresoreria l'utilitzem amb trellat, també que a partir del mes d'octubre comencem a treballar sobre els pròxims pressupostos, que posem tots els programes electorals damunt la taula, els nostres compromisos amb la ciutadania benissera, en ells i han molts punts coincidents, caldrà triar tots aquells punts que portàvem de manera conjunta i portar-los a terme, també caldrà que continuem per la senda d'ajudar a qui menys té, (...) tot el que no siga anar per ahi no comptara amb el nostre suport. Ho volem deixar ben clar, el nostre vot serà NO a cap altre pressupost que no tinga una important aportació ciutadana i de la resta de partits, el que li cal aquest Ajuntament és més participació en els assumptes públics.

Doncs senyors del PP, se'ls acaba el crèdit, els queden sis mesos, fins el 31 de desembre d'enguany, com ja els hem advertit per activa i per passiva tot el que no siga anar per ahi significarà el vot negatiu de Compromís als



AJUNTAMENT DE BENISSA

pròxims Pressupostos Municipals, els del 2017, i en aquest punt ens abstindrem perquè va lligat als Pressupostos anuals. Personalment sóc escèptic, com s'ha pogut comprovar la seua maquinària esta esgotada, el poc treball que han fet en aquest any que portem ve a base del que els dictem des de l'oposició i a un ritme molt lent, voldria enganyar-me però cal ser realista i veig tres anys més perduts per a Benissa i la seua ciutadania amb un govern sense l'energia i l'espenta necessària que li cal al nostre poble en estos moments. El temps dirà.

Isidor Mollà (Ciudadanos) : Aprovecho la intervención para justificar mi voto en el punto anterior. Si que es verdad que en la propuesta que nosotros hicimos antes del presupuesto, se incidía en la importancia de la participación ciudadana , en estos momentos que estamos en el tema del Edusi, que se le va a pedir a la gente que participe y colabore , recojo sus palabras de la última Comisión de Hacienda de que vamos a hacerlo posible en el próximo presupuesto. En un principio pensábamos que lo que era el remanente de Tesorería iba a dar mucho juego, pero a la hora de la verdad tampoco ha sido tanto como pensábamos. Van obras que nosotros hemos propuesto en la Junta de gobierno como el tema de frenar el deterioro de lo que será el futuro ayuntamiento, que son la escuelas viejas ; invertir en materia de agua, etc. va a gastarse de una forma mas o menos razonable, porque esto no da mas de sí. Pero por otro lado siento que hay una incoherencia en mi mensaje porque yo soy uno de los que ha abanderado el tema de consultar para ver que opina la ciudadanía , que se pronuncien, etc. y eso lamentablemente no se ha podido hacer. Voy a votar a favor, pero recojo su compromiso de que de cara al próximo presupuesto demos la voz al pueblo, porque pienso que eso es vital, porque sino no podremos conseguir todos los objetivos que nos planteamos. Por consiguiente como los proyectos que vamos a tratar , que están muy bien lo de trasladar las oficinas técnicas y la OAC a Cultura, que recortemos gastos en materia de alquileres, porque tenemos muchos alquileres . Lo ideal sería que de esos quince millones de euros que tiene el presupuesto de Benissa, pudiésemos participar por lo menos dos millones de euros para que la gente pudiese decidir como invertirlo . No obstante esto, nuestro voto será favorable.

Sr. Alcalde: Muchas gracias por todas las intervenciones. Se ha hablado aquí de la participación ciudadana por todos los portavoces . Quisiera hacerme eco de las palabras del portavoz de Ciudadanos , Isidor Mollà, ya que hoy precisamente hemos iniciado el EDUSI , que consiste precisamente en desarrollar un documento de estrategia para el desarrollo sostenible e integral de nuestro municipio junto con el municipio de Teulada -Moraira. Un documento en el que se hace necesaria y es imprescindible , la herramienta de la participación. Por cierto, decir que no se lo que les importará la participación a los miembros de la oposición, porque no había ningún representante de la oposición, excepto Isidor Mollà. Y la verdad es que un proyecto tan importante como es el EDUSI donde podemos obtener financiación europea , espero que en adelante se impliquen un poco mas , ya que dicen que nosotros no hacemos nuestro trabajo , espero que ustedes hagan la suya. En segundo lugar, destacar que no estoy de acuerdo con algunas intervenciones que ha habido en el tema de las inversiones. Hemos intentado hasta el extremo consensuar las propuestas , las hemos llevado reiteradamente a la Junta de gobierno para que los miembros de la oposición valorasen si eran o no positivas, porque como todos saben, todos los grupos políticos tienen un representante en la Junta de Gobierno, dónde se toman las decisiones mas importantes del ayuntamiento. Y en todas las



AJUNTAMENT DE BENISSA

Juntas de gobierno del último mes, se han llevado las actuaciones y se ha explicado que había un problema de tiempo y no se llegaba a iniciar un proceso de participación pública porque las obras se tenían que contratar y terminar, si es posible, antes de finalizar el año. Pero la realidad es la que es. Y hay quien ve la botella medio llena y el que la ve medio vacía. Pero lo que no podemos es gastarnos treinta si sólo tenemos diez. Por último decir que ya se han dado instrucciones a la interventora y al equipo del área económica, y está aquí el Concejal de Hacienda y se lo reitero, que en la última semana del mes de julio, se entregara un borrador de presupuestos a todos los miembros de la Corporación, con el fin de que en septiembre, nos pongamos ya a estudiar, a debatir y a abrir un proceso participativo en la medida de lo posible, al menos en el capítulo seis del presupuesto que es el de inversiones.

Belen Ivars (Reiniciem): Por alusiones. En el tema de la presentación del Edusi, como usted sabe, nosotros no somos concejales con competencias, por tanto nuestra responsabilidad es acudir a estos órganos, y aquí es donde estamos y donde trabajamos las cosas. Lo demás ya depende de nuestros horarios laborales, que como usted comprenderá, son propios y de cada uno. Por otro lado, aclarar que la Junta de Gobierno no es el órgano competente para este tipo de decisiones, éste tipo de cosas se trabajan desde las comisiones informativas, donde nos pasaron una hoja hace dos semanas y el jueves pasado se hizo una Comisión extraordinaria, y en las dos comisiones el paquete estaba cerrado. No diga que se lleva a la Junta de Gobierno porque no se ha tomado ningún acuerdo en la Junta de gobierno y no se ha tratado el tema, ya que el lugar era la Comisión informativa. Está muy bien que Edusi tenga una parte participativa, pero Benissa tiene una Concejalía de Participación, con un presupuesto y no se está haciendo participativo. La participación no es necesaria en el Edusi, la participación debería ser obligatoria en el gobierno. Cuando nosotros hablamos de participación, no hablamos de que sea de vez en cuando preguntar alguna cosa, hablamos de involucrar a la gente, y de que la gente pueda participar, opinar y decidir. No sólo cada cuatro años. Tal vez cuando hablamos de participación habrá que especificar cual es la que considera usted y la que consideramos nosotros. No intente confundir a la ciudadanía continuamente con el tiempo, los procedimientos, porque no es verdad, hacen lo que quieren, y eso lo han demostrado, Llegan a la Comisión y hacen lo que quieren, no nos tienen en cuenta, sólo si hay que aprobar algo que es más delicado. Ya está bien de engañar a la gente.

Sr. Alcalde: La verdad es que es muy fácil hacer oposición, es más difícil estar en el gobierno. Eso que dice usted de que estamos engañando, creo que es al contrario, son ustedes los que engañan a la ciudadanía disimulando lo que no son. Ustedes están en el equipo de gobierno y en la Junta de gobierno y allí se da cuenta y se transmite toda la información que tenemos, aquí no se engaña a nadie. Todos los grupos tienen representantes en la Junta de gobierno y saben todos los pasos que damos cada uno de los concejales que estamos aquí. Así que haga el favor de no engañar usted a la gente atribuyendo cosas que no son al equipo de gobierno cuando sabe muy bien que somos un equipo que hacemos lo imposible, desde el punto de vista de la transparencia y de todas las decisiones que se toman en este ayuntamiento.

Manuel Juan (PSOE): Me parece muy mal que el Sr. Alcalde nos reproche el que no hayamos asistido. Como dice mi compañera de corporación Belen, hay unos concejales liberados y otros que nos tenemos que dedicar a nuestro puesto de trabajo. Difícilmente los que trabajamos podemos asistir a las doce y media de la mañana y eso el Sr. Alcalde lo sabe. No me parece bien que utilice ese argumento como si no tuviésemos interés en participar. Pero aprovecho para decirle que intenten que los actos públicos se hagan en un horario consensuado con el resto de concejales si de veras queremos que los concejales estén presentes, de lo contrario, difícilmente podremos asistir. Le vuelve a insistir que no utilice ese argumento porque sabe que no es cierto.



AJUNTAMENT DE BENISSA

M^a Carmen Ronda: Yo ayer excuse mi asistencia porque tenía cita con el médico. Pero me parece impropio por su parte convocar ese acto sin haber consensuado un horario y mas cuando hay concejales que no estamos liberados y tenemos otras responsabilidades.

Sr. Alcalde: Esa reunión no la he convocado yo, participaban dos ayuntamientos, Ha habido una presencia de mas de un centenar de personas, responsables políticos , representantes de la sociedad civil, funcionarios, concejales, liberados y no liberados, etc. Yo no estoy reprochando nada, lo único que digo es que en el tema de participación ciudadana, comenzamos ahora un tema que es un proyecto muy importante que es el EDUSI, que comporta establecer a medio y largo plazo los ejes mas importantes de cara al futuro del pueblo de Benissa, es un tema serio y nos debemos involucrar todos. No es ningun reproche a los que no han podido ir sino un comentario.

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 9 (8 del PP y 1 Ciudadanos)**
- **Votos en contra: 3 de Reiniciem Benissa**
- **Abstenciones : 5 (3 grupo PSOE y 2 Compromis)**

9º.- Estudio y aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial nº 4/2016). (Expte. Gestiona 1027/2016).

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 2 de junio de 2016:

“ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 4/2016. (Expte. Gestiona 1027/2016).



AJUNTAMENT DE BENISSA

Comienza el estudio de este punto explicando el Sr. Alcalde que, tal y como se solicitó en anterior comisión informativa se ha incorporado al expediente informe jurídico del Sr. Secretario e informe del Técnico municipal.

Seguidamente se transcribe propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº4/2016

Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde del Ayuntamiento de Benissa, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, y a la vista de la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%) correspondiente a la cubierta textil y mástiles metálicos que la sustentan instalada en el Parque Dolores Piera de Benissa, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Ante la existencia de la mencionada factura, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/03/2016, en el que se formula reparo al reconocimiento de la obligación de dicha factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%).

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo de intervención de fecha 15/03/2016 correspondiente a la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%) por los siguientes motivos:

- El artículo 6.2 del TRLCSP establece que *“Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”*.
- Acudiendo al artículo 334 del Código Civil se clarifica qué se considera “inmueble” por la normativa, estableciendo dicho precepto que *“Son bienes inmuebles: Las tierras, edificios, caminos y **construcciones de todo género adheridas al suelo.**”*
- En base a ello, la presente factura puede considerarse un contrato de obras, cuya cuantía sin IVA no supera los 50.000 euros y por tanto el gasto puede considerarse un contrato menor conforme al artículo 138 del Real



AJUNTAMENT DE BENISSA

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago de la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%).

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, el gasto correspondiente a dicha factura, con cargo a la partida presupuestaria 1710-609 Parques y jardines - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

En la fecha indicada en la firma.

El Alcalde,

Juan Bautista Roselló Tent">>

Belén Ivars pregunta si, tal como refleja el informe del Secretario, se va a remitir el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

El Alcalde le responde que se remitirá

Isidor Mollá comenta que, aunque está en desacuerdo con el expediente, considera que la empresa no tiene ninguna culpa de que el Ayuntamiento haya hecho las cosas mal.

Por tres votos a favor – PP y CIUTADANS - y tres votos en contra – REINICIEM BENISSA, PSOE y BLOC – se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 4/2016

Informe del Secretario General al que se hace referencia en el dictamen:

<<Cèsar A. Narbón Clavero, como Secretario del Ayuntamiento de Benissa, dando cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía-Presidencia para surtir efectos en el expediente **GE 1027/2016**, y siendo de aplicación los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que seguidamente se exponen emite el siguiente **INFORME**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta el escrito presentado por Javier Sanz Sabate DNI 20407409W (Entrada 12.804 de 3.12.2015) por la que solicita la tramitación de la certificación y precios descompuestos que adjunta de acuerdo con el siguiente detalle, correspondientes al montaje de cubierta textil en la plaza de Joaquín Piera:



AJUNTAMENT DE BENISSA

Resumen de certificación, Hasta Cer.Nº 1

Clave / código	Título	Importe
1	ESTRUCTURA	17.819,69
2	CUBIERTA TEXTIL	20.124,00
3	TRANSPORTE Y MONTAJE	4.069,89
	Total ejecución material a origen	42.013,58
	13% Gastos generales	5.461,77
	6% Beneficio industrial	2.520,81
	Importe certificación	49.996,16
	21% IVA	10.499,19
	Importe total factura	60.495,35

SEGUNDO.- Consta la presentación de factura nº 168 de 26.11.2015, por METALSANZ S.L. por el concepto: suministro y montaje de cubierta textil en parque Joaquin Piera de Benissa, por importe de **60.495,35 €**.

Nº de Registro Administrativo 2015-E-RSIR-1371

Fecha y hora de entrada 04/12/2015 11:36

Id. del punto de entrada 2015015767150

Punto de entrada Plataforma FACE

TERCERO.- Consta ACTA DE CONFORMIDAD DE LA FACTURA suscrita por la alcaldía en fecha 8 de marzo de 2016.

CUARTO.- Consta solicitud de la intervención municipal fechada el 11.03.16 por la que (...)

Vistos los registros de entrada 2015-E-RSIR-1371 i 2015-E-RC-12804 de Metalsanz, S.L. correspondientes a la factura de la cubierta textil del Parque Dolores Piera por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros d'IVA (21%), sumando un total de 60.495,35 euros.

Solicita informe técnico en el que se indique:

- 1. Si la factura corresponde a un suministro o a una obra.
- 2. En caso que existan prestaciones correspondientes a obra y suministro, se solicita que se indique cual de las dos tiene mas importancia desde un punto de vista económico.
- 3. Por último se solicita que se indique si ha habido algún tipo de obra necesaria para la instalación de la mencionada cubierta textil tramitada por separado. (...)

QUINTO.- Consta informe emitido en fecha 14 de marzo de 2016 por D. José Manuel Rivera Camero, Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Benissa, en los siguientes términos

José Manuel Rivera Camero, Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Benissa, en relación con el expediente de contratación de la instalación de la cubierta textil en el parque de D. Joaquín Piera y Doña Dolores Torres



AJUNTAMENT DE BENISSA

INFORMA :

Que el ayuntamiento de Benissa contrató con la mercantil Construcciones Francés S.A. las obras de Acondicionamiento y Urbanización del Paseo de D. Joaquín Piera y Doña Mariana Torres

El importe del proyecto ascendía a 239.580.00 y el de la adjudicación ascendió a la cantidad de 198.564.48 €, ofertándose además en el concepto de mejoras la cantidad de 32.656.69 € IVA incluido sin especificación concreta de su uso o con la posibilidad de indicar el ayuntamiento las mejoras de su interés, vinculadas a la propia obra.

En tal sentido y con la conformidad inicial de la empresa el ayuntamiento optó por la instalación de una cubierta textil desmontable a emplazar en el límite sur del parque, si bien sin cuantificar exactamente el importe de la actuación, que al menos en parte podría ser asumida por las mejoras de la obra.

Lógicamente antes de iniciar la obra, se desconoce la existencia de incidencias que puedan alterar el presupuesto inicial del proyecto, así como cualquier propuesta de mejora indicada por la Dirección Facultativa, previa consulta con el ayuntamiento.

Como es lógico debido a las dimensiones de los módulos de cubierta textil prevista, la acción del viento y la necesaria seguridad de esta instalación especialmente en un parque público de máxima concurrencia, obliga a realizar anclajes importantes y refuerzos con tirantes de los mástiles metálicos que soportan la cubierta y estos anclajes de los mástiles y los tirantes, deben ser previos al acabado del pavimento del parque, ya que no sería razonables destruirlo después de acabado.

En tal sentido se procedió de conformidad entre la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria a realizar los anclajes de los toldos, con cargo a las mejoras, siendo la actuación importante y con un costo de 23.105.06 € según consta en la justificación aportada por la empresa y la Dirección Facultativa

Terminadas las obras y aunque no estaban recibidas se instalaron los toldos por la mercantil Metalsanz S.L. aprovechando todos los anclajes de los postes y tirantes ya referidos.

En las mejoras también se incluyeron otras partidas ordenadas por la dirección facultativa que ascendieron a la cantidad de 9.551.63 €, de forma que solo se asumió en lugar de toda la instalación de la cubierta textil la parte de los anclajes ya mencionada.

En relación la información solicitada por el Sr. Interventor y explicados los antecedentes conocidos por el técnico que suscribe, se indica lo siguiente:

- **La cubierta textil instalada y los mástiles** que la sustentan instalados por la mercantil Metalsanz S.L. **es desmontable**, no así los anclajes y la protección de estos, realizada por Construcciones Francés S.A. , que son permanentes

- Como ya se ha indicado se han realizado obras necesarias para el montaje de la cubierta textil, si bien tramitadas por separado, ya que las citadas obras las ha realizado Construcciones Francés S.A

- Según los datos obrantes en el expediente el suministro e instalación de la cubierta textil asciende a la cantidad de 60.495.35 € según consta en la factura presentada y las obras de ejecución de los anclajes de los mástiles y acabado superficial, realizada por Construcciones Francés S.A. asciende a la cantidad de



AJUNTAMENT DE BENISSA

23.105.06 € según consta en el expediente de contratación.

- Según consta en los expedientes y tal como se han tramitado, de acuerdo con lo indicado en los artículos 9 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el suministro e instalación de la cubierta textil realizado por la empresa Metalsanz S.L., salvo superior informe jurídico contrario, al tramitarse por separado de la ejecución de las obras para el anclaje de los mismos, puede considerarse como un contrato de suministro.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente informe en Benissa a 14 de marzo de 2016. El Aparejador Municipal

SEXTO.- Consta informe emitido por la Intervención municipal fechado el 15.03. en los siguientes términos:

**INFORME DE INTERVENCIÓN
SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº
4/2016**

Carlos Cloquell Escrivà, Interventor del Ayuntamiento de Benissa, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el Registro de Entrada 2015-E-RSIR-1371 de 4/12/2015 correspondiente a la Factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%) sumando un total de 60.495,35 euros, correspondiente a la cubierta textil y mástiles metálicos que la sustentan instalada en el Parque Dolores Piera de Benissa, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

SEGUNDO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

El presente caso se trata de una factura que no pudo ser



AJUNTAMENT DE BENISSA

imputada al ejercicio presupuestario 2015 porque se solicitó el suministro sin crédito adecuado y suficiente.

A juicio de quién suscribe, este gasto no puede considerarse legalmente adquirido por la Corporación conforme a derecho por los siguientes motivos:

- *El suministro se realizó el ejercicio 2015 sin crédito adecuado y suficiente para ello.*
- *Se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido en materia de contratación para tramitar un contrato de suministro. Ello, por superar el gasto los 18.000 euros (artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y no haberse seguido la tramitación exigida por el citado texto legal. Quién suscribe considera que se trata de un contrato de suministro (y no de obras) por los siguientes motivos:*

El artículo 6 del TRLCSP define el contrato de obras como aquél que tiene por objeto “la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto”. Y, además, precisa que por “obra” debe entenderse “el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

*A su vez, el artículo 9 TRLCSP define los contratos de suministro como aquellos que tienen por objeto “la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”. Ello de forma concordante con la disposición del artículo 2.1.8) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (EDL 2014/35497), que define los contratos de suministro como aquellos cuyo objeto sea “la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos, con o sin opción de compra, de productos. Un contrato público de suministro podrá incluir, **de forma accesoria, operaciones de colocación e instalación**”.*

De este modo, un contrato público cuyo objeto sea el suministro de productos y, de forma accesoria, obras de colocación e instalación, se considerará, de modo pleno, como un contrato público de suministro. Y en cuanto al criterio de la accesoriedad, en nuestra legislación de contratos va referido a la relación entre las prestaciones y cuál de ellas reviste mayor importancia desde el punto de vista económico, siendo así accesorias las operaciones de colocación e instalación cuando **la mayor importancia económica la tienen los elementos que son suministrados y no aquellas tareas de ejecución**. Como ha resaltado la JCCA en su doctrina (Informe 1/2015 de



AJUNTAMENT DE BENISSA

18 de marzo de la JCCA de Madrid, EDD 2015/47479), el criterio de la mayor importancia económica es un elemento que, por su sencillez, no debe suscitar dificultades de aplicación práctica.

En tal sentido, el artículo 12 TRLCSP establece que:

*“Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, **al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.**”*

Junto a dicho criterio, podemos tener también en cuenta que, en líneas muy generales (y prescindiendo de las particularidades de los contratos de suministro de fabricación), en el contrato de suministro el adjudicatario se obliga a entregar una cosa mueble, con independencia de que la misma esté o no fabricada o ejecutada en el momento del contrato, mientras que en el contrato de obra, ésta -un inmueble- se halla siempre pendiente de ejecución -no preexiste-.

*Sobre esta calificación (mueble o inmueble) quien suscribe considera que este caso se trata de un bien mueble (**previamente fabricado**) que simplemente se ha colocado en los **anclajes ya existentes**, siendo **perfectamente desmontable** (tanto la cubierta textil como los mástiles) tal como queda acreditado en el informe técnico incorporado a este expediente de fecha 14/3/2016 al disponer:*

“La cubierta textil instalada y los mástiles que la sustentan instalados por la mercantil Metalsanz S.L. es desmontable, no así los anclajes y la protección de estos, realizada por Construcciones Francés S.A., que son permanentes”

Atendiendo a todo ello, debemos entender que, en el presente caso, nos encontramos ante un contrato de suministro, dado que la mayor importancia económica se da muy claramente en los elementos que son suministrados, y el resto de prestaciones no pasan de ser meras operaciones de colocación e instalación de dichos elementos (partiendo, además, de los sistemas de anclaje y huecos en la zona pública que ya se encontraban ejecutados), por tanto, de carácter accesorio.

Por último, indicar además que en los contratos de suministro los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido son siempre de cuenta del contratista y no de la Administración, salvo que mediara pacto expreso en contrario (artículo 297.1 TRLCSP).



AJUNTAMENT DE BENISSA

Debe concluirse, por tanto, que la calificación del contrato se corresponde con un contrato de suministro, todo ello conforme a la normativa en materia de contratación del sector público.

Es por ello, en atención a lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 del RDL 2/2004, TRLHL, que formulo REPARO al reconocimiento de la obligación del gasto, siendo este suspensivo según el artículo 216 del mismo texto y correspondiendo al Pleno levantar el reparo y resolver lo que estime pertinente de conformidad con lo que establece el artículo 217 del RDL 2/2004.

Es cuanto tengo el honor de informar, a salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, corresponde al Pleno de la Corporación, en atención a lo previsto en el apartado segundo del presente informe, una vez juzgada la necesidad y oportunidad de la medida, acordar lo que estime procedente, acordando, en su caso, levantar el reparo y aprobar la referida factura.

En la fecha indicada en la firma El Interventor, Carlos Cloquell Escrivà

SEPTIMO.- Consta la siguiente propuesta de alcaldía fechada el 16.03.16 sometida a la Comisión de Hacienda en sesión de 22.03.16 y que quedo sobre la mesa, siendo solicitado informe por la alcaldía-Presidencia, atendiendo al petición realizada por el concejal Sr. Isidor Molla:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº4/2016

Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde del Ayuntamiento de Benissa, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, y a la vista de la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%) correspondiente a la cubierta textil y mástiles metálicos que la sustentan instalada en el Parque Dolores Piera de Benissa, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Ante la existencia de la mencionada factura, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención de fecha 15/03/2016, en el que se formula reparo al reconocimiento de la obligación de dicha factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa



AJUNTAMENT DE BENISSA

Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%).

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo de intervención de fecha 15/03/2016 correspondiente a la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%) por los siguientes motivos:

- **El artículo 6.2 del TRLCSP establece que “Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.**
- **Acudiendo al artículo 334 del Código Civil se clarifica qué se considera “inmueble” por la normativa, estableciendo dicho precepto que “Son bienes inmuebles: Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo.”**
- **En base a ello, la presente factura puede considerarse un contrato de obras, cuya cuantía sin IVA no supera los 50.000 euros y por tanto el gasto puede considerarse un contrato menor conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago de la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%).

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, el gasto correspondiente a dicha factura, con cargo a la partida presupuestaria 1710-609 Parques y jardines - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

En la fecha indicada en la firma. El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. DEL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.



AJUNTAMENT DE BENISSA

El enriquecimiento injusto surge como una construcción doctrinal y jurisprudencial proveniente del ámbito civil que la considera como una fuente de obligaciones diferente de las demás y, se la conecta con la confusa y discutida categoría de los cuasicontratos, aunque diferenciándola de la gestión de negocios ajenos y del pago de lo indebido. A esta fuente de las obligaciones se la conecta con las condiciones o con la “**actio in rem verso**” que expresan la forma normal de hacer valer la obligación de restitución del enriquecimiento injusto por quien ha sufrido el empobrecimiento como fuente de las obligaciones, valga como lo ejemplo la **STS 11/05/1989 (CENDOJ STS 14124/1989)**

“...la obligación de pago es incuestionable tanto si se fundamenta en el cuasi contrato de gestión de negocios, admitido por un cierto sector de la doctrina moderna que considera suficiente para el ejercicio de la acción “in rem verso” la utilidad que ha reportado al ente público la prestación del servicio, como si se apoya en el enriquecimiento injusto que impone a éste la compensación del beneficio económico recibido, que en el caso de autos no se niega ni contradice» derivando, pues, de las expresadas fuentes y no de un irregular contrato administrativo”

Así, siguiendo a José Luis Vicente González en su trabajo “Enriquecimiento injusto y prestación no contratada en el ámbito de la Administración local” (Revista de administración pública nº 168 sep-dic 2005 pags 409 y ss) para considerar el nacimiento de una obligación por enriquecimiento injusto deber darse las siguientes requisitos:

- a) *Un incremento patrimonial de cualquier clase.*
- b) *Que tal incremento carezca de razón jurídica que lo fundamente.*
- c) *Que provoque un correlativo empobrecimiento de otro, es decir, que se obtenga a costa de otros.*
- d) *La existencia de una relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento.*
- e) *Que no exista un precepto legal que excluya la aplicación de este principio.*
- f) *En el ámbito del contrato administrativo deberíamos añadir una orden proveniente de una persona u órgano con aparente capacidad de vincular a la Administración titular de la obra o prestación.*

En definitiva nos encontramos ante una situación en la cual el contratista ha realizado una prestación a favor de la administración, que ha sido de provecho para ésta, pero omitiéndose el procedimiento contractual que debía generar el correcto nacimiento de la obligación. Tal y como señala el autor antes citado, dada la inexistencia de un contrato no tendría sentido acudir a la revisión de oficio del artículo 102 de la ley 30/1992 por cuanto no se puede declarar nulo “lo que no existe” ni tampoco iniciar una licitación cuya prestación ya se ha producido. Son estas las razones por las que debe acudirse al enriquecimiento injusto como fuente de la obligación, para “establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente ex novo, no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto”. Argumento éste que tiene su fundamento en jurisprudencia como la **STS de 30/09/1999 (CENDOJ STS 5977/1999)** motivada ante la pretensión de la abogacía del estado de anular el pago hecho por obras sin procedimiento y sin consignación presupuestaria



AJUNTAMENT DE BENISSA

“Este sólido argumento del representante procesal de la Administración del Estado tiene en su contra que el debate se desarrolla a estas alturas dentro del estricto cauce del recurso de casación y en este sentido conviene señalar que la Sentencia acepta -acorde en esto con la Administración demandante- que sí son nulos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas, por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto.”

SEGUNDO.- DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En cuanto al procedimiento para la aprobación de dichas facturas debiera ser el reconocimiento extrajudicial de créditos, así lo prevé el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Por tanto, el órgano competente para proceder al reconocimiento de aquellos gastos, para los que no hubiera dotación presupuestaria sería el pleno y no el alcalde, máxime cuando la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponde al alcalde pero *“derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos”, según señala el artículo 185.2 del TRLHL.*

Siguiendo la interpretación seguida en el **DICTAMEN 43/2012 del Consejo Consultivo de Aragón** en el que se establece parece que el camino para tramitar este expediente sea el de la responsabilidad extracontractual y así el Consejo determina:

(...)

Aparentemente, estamos ante un contrato verbal y, al respecto, debemos recordar lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP: “Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 97.1, carácter de emergencia.” No tratándose, el caso presente, de una situación de emergencia, se debería haber cumplido con el carácter expresamente formal de este tipo de contratos recogido en la ley, siguiendo la tramitación por órgano competente del correspondiente expediente.

Puede parecer que la falta de pago de la factura emitida por PDA, S.A., en concepto de los servicios publicitarios prestados, es constitutiva de un incumplimiento contractual imputable a la Administración. Sin embargo, no se puede ubicar el daño producido dentro de una relación contractual, no porque el contrato adolezca de algún vicio de nulidad, sino porque no existe siquiera expediente contractual previo, ya que se acudió a la contratación verbal.

En este mismo sentido, se ha manifestado reiteradamente el Consejo de Estado (Vid. Dictámenes 3617/2000, 1842/2007, 976/2008 y 841/2010).



AJUNTAMENT DE BENISSA

*Por tanto, estamos ante una **responsabilidad de carácter extracontractual**. La entidad reclamante ha sufrido una lesión económica al haber destinado una serie de medios personales y materiales a la prestación de un servicio publicitario a la Diputación General de Aragón; sin embargo, al no existir contrato, **la vía procedente para indemnizar los daños sufridos (así se recoge en los dictámenes del Consejo de Estado antes citados, entre otros) es la de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, entendiéndose que ésta se ha beneficiado de los servicios efectivamente prestados.***

El mal funcionamiento de la Administración Pública, que contrató verbalmente sin tramitar el expediente de contratación correspondiente, no le exime de su obligación de abono de los servicios prestados. Todo ello, mediante la aplicación de los principios generales del Derecho y, básicamente, la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la doctrina, así como por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Vid. Sentencias de 13 de julio de 1989, 9 de noviembre de 1999 y 18 de julio de 2003). Así, existen posturas doctrinales que consideran que el enriquecimiento injusto es una de las modalidades de imputación a la Administración Pública, en los supuestos de responsabilidad patrimonial de la misma.

Para que pueda aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto es necesario que concurren los siguientes requisitos establecidos jurisprudencialmente:

- a) Debe producirse un enriquecimiento por parte del demandado. La ventaja resultante debe ser material.*
- b) Al mismo tiempo ocurre un empobrecimiento correlativo por parte del actor.*
- c) Falta de causa que justifique el enriquecimiento, es decir, que no derive de una obligación, llámese contrato, ley o sentencia.*
- d) Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.*

En el presente caso, no existe precepto legal que excluya la aplicación de esta teoría y, tampoco se da una causa que justifique el enriquecimiento, ya que, como antes hemos dicho, no se ha tramitado el expediente legalmente previsto y, por tanto el contrato es inexistente.

En cuanto a los restantes requisitos, se ha producido un enriquecimiento por parte de la Administración, que ha recibido la prestación de unos servicios por parte de PDA, S.A., quedando acreditada la efectiva realización de los mismos mediante los documentos aportados y el informe del Director de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia. Y, por otra parte, tiene lugar un correlativo empobrecimiento de la entidad reclamante, que emplea una serie de recursos materiales y humanos para la prestación de dicho servicio.

En definitiva, PDA, S.A. ha sufrido una lesión económica que no tiene el deber jurídico de soportar a causa de la actuación al margen de los requisitos legales por parte de la Administración Autonómica, por lo que, a fin de evitar que se produzca su enriquecimiento injusto, se debe abonar el importe de los servicios prestados por la reclamante. Todo ello, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la autoridad o funcionario que realizó la prohibida contratación verbal.

V

En cuanto a la cuantía solicitada por PDA, S.A., es necesario valorar los servicios prestados; así se ha hecho en el presente caso, mediante el informe del Director de Comunicación, en el que considera que los importes planteados se ajustan a los precios de mercado vigentes en el momento de contratar la prestación del servicio.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Aragón formula el siguiente DICTAMEN:

Que, de acuerdo con la propuesta de resolución sometida a consulta, procede reconocer a PDA, S.A.



AJUNTAMENT DE BENISSA

el derecho a percibir la cantidad de 100.000 euros por los servicios prestados al Gobierno de Aragón en concepto de "Patrocinio Publicación Cuaderno Domingo (...)

CONCLUSIONES

Primera.- La factura objeto del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2016 por importe de 60.495,35 € se corresponde con prestaciones realizadas sin consignación presupuestaria, sin ningún tipo de contrato ni presupuesto aprobado que conste en el expediente. En consecuencia su reconocimiento no deriva de una actividad contractual sino de un enriquecimiento injusto obtenido por el Ayuntamiento al beneficiarse de las prestaciones realizadas sin haberlas retribuido.

Segunda.- No consta valoración técnico-económica de la prestación realizada. Previo a su reconocimiento se debería emitir informe por los servicios técnicos municipales sobre el valor cierto de la prestación ejecutada en el que quede fijado el importe del enriquecimiento injusto producido.

Tercera.- Con independencia de que la factura sea objeto de reparo por la intervención municipal, por las consideraciones jurídicas y la doctrina del enriquecimiento injusto sentada por el Tribunal Supremo se considera procedente el pago del importe que se determine en el informe al que se ha hecho referencia en la conclusión segunda. El reconocimiento extrajudicial es el procedimiento establecido para su abono.

Previo a este reconocimiento y siguiendo la interpretación del Consejo Consultivo de Aragón en el dictamen 43/2012, se considera que procede remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al objeto que emita informe sobre la procedencia del pago, ya que entre sus funciones le corresponde el pronunciamiento con carácter preceptivo sobre reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe superior a 15.000 € (art. 10 de la LEY 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana).

Y para que conste se expide en Benissa en la fecha de firma electrónica que aparece al margen. El Secretario General, Cèsar A. Narbón Clavero>>>

Fernando López (Reiniciem): Nosotros pensamos que el tema de los toldos del parque es un reflejo muy claro de la gestión del PP. Hay que decir que existe un reparo de Intervención , reparo técnico , que se ha hecho sin licitación, sin publicidad , en definitiva, sin un procedimiento adecuado, y sin planificación por parte del equipo de gobierno. En este sentido se ha pedido un informe al Consejo Jurídico Consultivo , como se ha indicado desde secretaría, porque estamos hablando de una factura que tiene un reparo, y nuestro posicionamiento será responsable en este sentido y nosotros vamos a votar en contra hasta que no llegue este informe. Consideramos que es una mala gestión por parte del equipo de gobierno.

Manolo Juan (PSOE): El compañero Fernando ha dicho prácticamente lo que yo iba a decir. Nosotros también vamos a votar en contra , pensamos que en este caso el tema de los toldos



AJUNTAMENT DE BENISSA

se ha hecho mal desde el principio. Simplemente decir que votaremos en contra. Intentaremos pedir responsabilidades independientemente de que hoy se apruebe el pago de esta factura.

Xavier To i Molines (Compromis): Nosotros vamos a votar en contra, aunque no nos gusta, porque la empresa no tiene culpa, la empresa ha hecho su trabajo bien y debe cobrar. Pero evidentemente no podemos votar a favor de una obra que no se hizo para resguardar de la climatología, se hizo porque venían elecciones municipales. La obra se ha hecho mal desde un principio, a la hora de contratar, de los tiempos, etc. pero como dicen que una obra vale más que mil palabras, le recomiendo que se vayan al 9 d'octubre, y hay un video del Sr. Isidor Mollà en el que explica como se hizo esa obra y porque está pasando todo esto.

Isidor Mollà (Ciudadanos): Las personas que me han precedido han dicho las cosas muy claras, pero sí que es verdad que hay que dar una solución. Yo soy una persona que llevo muchos años aquí y lo que quiero es que este marrón pase. Soy empresario, y si esa empresa ha hecho unos trabajos, está claro que tiene que cobrar. Si esto acaba en los tribunales, no costará 60.000 euros, costará 10.000 euros más. Aunque estoy de acuerdo con todos lo que se ha dicho, voy a ayudar a que termine esta pesadilla. Por tanto con mi abstención facilitaré que se acabe con este asunto.

Sr. Alcalde: Después de escuchar todas las intervenciones, la verdad es que ustedes han planteado un tema que no se ajusta a la realidad. Esta actuación está justificada tanto desde el punto de vista económico como técnico. En relación al reparo hasta cierto punto, tengo un informe de la Diputación Provincial que dice que la obra está bien contratada, que se puede adjudicar directamente, en relación a que es un contrato de obra no de suministro. Son cuestiones estrictamente técnicas y ahora no voy a profundizar en ellas. Lo que sí que tengo que decir es que no había otra forma de hacerlo. Las obras de la Glorieta, habrá quien este de acuerdo y quien no, pero una vez terminadas han tenido un resultado muy alabado por la ciudadanía, es más, a todos los grupos políticos les gusta hacer actos allí, y lo que veo es que hay una muy buena aceptación de esta obra y de los taldos y por lo tanto que más da que se haya hecho con un procedimiento u otro, si además el procedimiento estaba bien hecho.

Sometida la propuesta contenida en el dictamen a votación se computan OCHO VOTOS A FAVOR (PP incluido el del Alcalde), OCHO EN CONTRA (3 REINICIEM, 3 PSOE, 2 COMPROMIS) y UNA ABSTENCION (CIUDADANOS).

Seguidamente se somete de nuevo la propuesta contenida en el dictamen a votación y se computan OCHO VOTOS A FAVOR (PP incluido el del Alcalde), OCHO EN CONTRA (3 REINICIEM, 3 PSOE, 2 COMPROMIS) y UNA ABSTENCION (CIUDADANOS), por lo que al dirimir el empate el voto a favor de la alcaldía, **se acuerda:**

PRIMERO. Levantar el reparo de intervención de fecha 15/03/2016 correspondiente a la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%) por los siguientes motivos:

- El artículo 6.2 del TRLCSP establece que *“Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil,*



AJUNTAMENT DE BENISSA

*destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien **inmueble***".

- Acudiendo al artículo 334 del Código Civil se clarifica qué se considera "inmueble" por la normativa, estableciendo dicho precepto que "*Son bienes inmuebles: Las tierras, edificios, caminos y **construcciones de todo género adheridas al suelo.***"
- En base a ello, la presente factura puede considerarse un contrato de obras, cuya cuantía sin IVA no supera los 50.000 euros y por tanto el gasto puede considerarse un contrato menor conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago de la factura número A168 de fecha 26/11/2015 de la empresa Metalsanz, S.L., con CIF B96021738, por importe de 49.996,16 euros más 10.499,19 euros de IVA (21%).

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, el gasto correspondiente a dicha factura, con cargo a la partida presupuestaria 1710-609 Parques y jardines - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

10º Aprobación del convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Calpe y de Benissa y Teulada, en materia de utilización de la galería de tiro para la realización de prácticas de los miembros de la policía local. (Expte. Gestiona 1979/2016).

Se presenta la siguiente propuesta:

"D. Francisco Cabrera Selles; Concejal Delegado de la Policía local de Benissa;

Vista la propuesta de convenio de colaboración entre el municipio de Calp y el Ayuntamiento de Benissa para utilización de la galería de tiro para la realización de las prácticas de los miembros de la Policía Local i ofrecida por el Ayuntamiento de Calp la posibilidad de suscribir el mismo en idénticos términos a los que tiene suscritos con el Ayuntamiento de Teulada.

Considerando que la cobertura legal de dicho acuerdo viene recogida, entre otras, en la siguiente normativa:

- Art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



AJUNTAMENT DE BENISSA

Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, a tenor del cual las Administraciones Públicas podrán celebrar pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

- Artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, cuando determina que Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí (...)a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones. En este artículo se termina el contenido de los mencionados convenios:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada administración.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

e) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

f) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

g) Los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

h) La posibilidad de crear un órgano mixto de vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios de colaboración.

En virtud de lo anterior, vistos los citados textos legales y demás normativa concordante de general aplicación, se **propone al Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Calp y el Ayuntamiento de Benissa cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CALP Y DE BENISSA TEULADA, MATERIA DE UTILIZACIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.

En Calp, a 00 de 000000 del 2016, REUNIDOS:



AJUNTAMENT DE BENISSA

Por un lado, el Alcalde de Calp, **D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ**, con número de DNI-----, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calp y en uso de las funciones y facultades de su cargo, expresamente autorizados por acuerdo plenario de fecha 00 de 00000 de ----, y de otra parte, el Alcalde de Benissa, **D. JUAN BTA. ROSELLO TENT**, con número de DNI 00,000,000 en nombre y representación del Ayuntamiento de Benissa y en uso de las funciones y facultades de su cargo, expresamente autorizados por acuerdo plenario de fecha 00 de 00000 de ----.

Ambas partes, se les reconoce la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y obligarse de común acuerdo y por tanto y en la representación que ostentan

EXPONEN:

El objeto del presente convenio, consiste en regular de forma consensuada y en el marco de colaboración recíproca, el uso por parte de los agentes de la Policía Local de Benissa, de la Galería de tiro que posee el Ayuntamiento de Calp, de conformidad con el RD 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, así como por el Decreto 18/95, de 24 de enero, del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana.

En razón de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primero: El Ayuntamiento de Calp, autoriza el uso de la galería de tiro a los miembros de la Policía Local de Benissa, a fin de que estos, puedan efectuar los ejercicios de tiro, con las armas propiedad municipal de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 18/95, en los días y horas que se establezcan por parte de la Jefatura de Calp.

Segundo: La celebración de dichos ejercicios, estará dirigida por un agente de la Policía Local de Benissa, con conocimiento en el uso y manejo de armas de fuego. En caso de producirse algún accidente en la galería de tiro, será responsabilidad única y exclusivamente del agente que haya cometido la negligencia. En todo caso, el Ayuntamiento de Benissa, responderá subsidiariamente a todos los efectos, de las lesiones a personas o daños a las cosas que se pueden derivar del ejercicio de tiro.

Tercero: El presente convenio se renovará automáticamente cada año, salvo denuncia expresa por una de las partes, que será comunicado con una antelación de 3 meses, a la fecha de vencimiento del plazo.

Cuarto: El presente convenio entrará en vigor una vez publicado en el B.O.P. de Alicante, su texto íntegro.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas expresadas.



AJUNTAMENT DE BENISSA

EL ALCALDE DE CALP
Fdo:-----

EL ALCALDE DE BENISSA
Fdo:-----”

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del citado convenio.

**El Concejal Delegado
D. Francisco Cabrera Selles”**

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el convenio de colaboración entre los ayuntamiento de Calpe y de Benissa Teulada, en materia de utilización de la galería de tiro para la realización de prácticas de los miembros de la policía Local.

Francisco Cabrera (PP): Sólo recalcar que como ya se pasó por la Comisión y estaban informados.es una colaboración que por ley cada año hay que hacer dos prácticas de tiro . Hable con el ayuntamiento de Calpe que es el que tiene la galería más próxima y no hay ningún problema. Por tanto si estáis de acuerdo , podemos aprobarlo.

Sometido a votación el anterior dictamen , es aprobado por unanimidad de los asistentes.

11º.-Aprobación de modificación del convenio con Ecoembes. (Expte. Gestiona 1973/2016).

Se presenta la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto escrito de la Direcció General de Canvi Climatic i Qualitat Ambiental , con R.E. 6098 de 20 de mayo de 2016, por el que nos informan que en la sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 18-2-2016 se aprobó una modificación puntual del Convenio Marco vigente entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, al cual está adherido nuestro ayuntamiento. Habida cuenta que dicha modificación resulta beneficiosa para esta entidad y que la misma ha de ser aprobada por el Ayuntamiento pleno.

Por esta Alcaldía se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Benissa acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 **Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico** del Anexo II **Condiciones**



AJUNTAMENT DE BENISSA

económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:

“Año 2016: Porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar un porcentaje más alto.”

SEGUNDO .- El Ayuntamiento de Benissa acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 **Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano** del Anexo II Condiciones económicas en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:

“Año 2016: condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada.”

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Consellería de Agricultura, Medio Ambiente , Cambio Climático y Desarrollo Rural y a la empresa ECOEMBES , a los efectos oportunos. El Alcalde”

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los asistentes.

12º Propuesta de la Alcaldía en relación al Silvestrismo. (Expte. Gestiona 1970/2016).

Se retira este asunto del orden del día por la Alcaldía –Presidencia.

DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE INFORMATIVA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

13º Aprobación Bases Reguladoras de las Ayudas Sociales del Ayuntamiento.

Se da lectura al siguiente dictamen:

3. Dictaminar propuesta de Bases reguladores de los ayudas sociales de l'Ajuntament de Benissa.

Vista la propuesta de bases reguladores de los ayudas sociales de l'Ajuntament de Benissa, que s'adjunten, elaborades pel departament de Serveis Socials, amb la incorporació d'algunes aportacions i esmenes presentades, en l'anterior sessió de 19/04/2016, pel grup municipal REINICIEM BENISSA.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Es va acordar dictaminar-les favorablement, per majoria de 4 vots a favor (3 del grup municipal PP, 1 de CIUTADANS) i 2 abstencions (dels grups REINICIEM BENISSA i COMPROMÍS PER BENISSA)

BASES AYUDAS SOCIALES

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LAS AYUDAS
3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS
 - A. AYUDAS DE EMERGENCIA
 - A.1. Requisitos de los solicitantes
 - A.2. Documentación
 - A.3. Criterios para la concesión de la ayuda
 - A.4. Módulos económicos y conceptos
 - B. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD
 - B.1. Requisitos de los solicitantes
 - B.2. Documentación
 - B.3. Criterios para la concesión de la ayuda
 - B.4. Módulos económicos y conceptos
4. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA
5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN
 - 5.1 Cuestiones generales de tramitación.
 - A) Cumplimentación de solicitudes
 - B) Documentación incompleta
 - 5.2 Plazos
 - 5.3 Régimen de pagos
 - 5.4 Procedimiento de concesión
 - 5.5 Justificación del gasto
 - 5.6 Obligaciones de las personas beneficiarias y preceptoras
 - 5.7 Revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas
6. RECURSOS
7. DISPOSICIONES ADICIONALES
8. DISPOSICIÓN FINAL
9. ANEXOS
 1. Modelo de Solicitud



AJUNTAMENT DE BENISSA

2. Módulos Económicos
3. Propuesta - Informe Social Trabajadoras Sociales
4. Modelo de Contraprestaciones de los usuarios

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Benissa a través del Departamento de Servicios Sociales Municipales dependiente de la Concejalía de Bienestar Social, con el objeto de mejorar la protección y ayuda de aquellos sectores que requieren un especial cuidado y atención, tiende a establecer los medios idóneos y necesarios para conseguir una adecuada integración social de los mismos.

Por ello, dentro del marco legislativo de la Ley 5/1997, de 25 de junio que regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los Servicios Sociales en el ámbito local desarrollan programas tendentes a la atención de las personas más necesitadas dentro del programa de los Servicios Sociales Generales que constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales, mediante la prestación de una atención generalizada de atención primaria, integrada y polivalente dirigida a toda la población en un ámbito primario, con carácter universal y gratuito

Por otra parte, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, en el Capítulo III respecto a sus Competencias, el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en distintas materias, entre ellas, la Prestación de los servicios Sociales y de promoción y reinserción social.

A tal efecto, en cada uno de los ejercicios se estará a la cantidad consignada en cada uno de los presupuestos generales aprobados por el Ayuntamiento de Benissa para esta finalidad.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Las ayudas sociales comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes bases son ayudas dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia para paliar una situación de urgente necesidad o con problemas específicos de diversa índole que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas podrán otorgarse a personas o núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante informes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos



AJUNTAMENT DE BENISSA

procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad prevista.

3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta la persona o unidad familiar y la incidencia que pueda tener en su proceso personal.

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad.

Las ayudas de emergencia social son inembargables (con el alcance previsto en el artículo 607 de la Ley de enjuiciamiento civil) y tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que han sido concedidas.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la ordenanza municipal que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que éstas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes bases.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de vivienda habitual
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

A.1 REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas residentes en el municipio de Benissa y reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Benissa conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma ininterrumpida al menos seis meses de antigüedad previo a la solicitud. Que el beneficiario no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de la unidad familiar a la que pertenece el/la solicitante no supere la cuantía estipulada anualmente en la Orden de la Consellería de



AJUNTAMENT DE BENISSA

Bienestar Social por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio.

3. Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
4. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
5. Aportar toda la documentación requerida en cada caso.
6. Por parte del usuario/a, haber justificado debidamente ayudas percibidas en ejercicios anteriores, circunstancia acreditada mediante informe técnico de servicios sociales.
7. En el caso de menores hasta 16 años, garantizar la escolarización con asistencia regular y normalizada al centro educativo.
8. Excepcionalmente podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos solicitantes para los que exista un informe social que determine la gravedad de la situación y aconseje la concesión de una ayuda aunque no cumplan alguno de los requisitos anteriores.

Por la naturaleza de la subvención se exceptúa el cumplimiento de acreditar la concurrencia o no de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ello en base al mismo artículo 13.2.

A.2 DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud suscrita por el beneficiario o por su representante, debidamente cumplimentada. (Anexo I)
2. Acreditación de la identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia a través de la Consulta al PMH por parte de las Trabajadoras Sociales.
4. Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por las Trabajadoras Sociales.
5. Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
6. Ficha de mantenimiento de terceros.

Para gastos de desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia, duración y presupuesto del mismo.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se contemplará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

A.3 CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el técnico correspondiente que si lo considera oportuno, podrá plantear un programa de contraprestaciones con los usuarios. (Anexo II).

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia
- Modalidad de la ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, se emitirá en el Informe de las Ayudas Sociales que emiten las Trabajadoras Sociales. (Anexo III)

A.4. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

a) Uso de vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía máxima estipulada anualmente en la Orden de la Consellería, con competencias en Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y alquiler.

b) Acciones extraordinarias: Se podrá conceder en la cuantía máxima estipulada anualmente en la Orden de la Consellería, con competencias en Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

c) Necesidades básicas: Se podrá conceder en la cuantía máxima estipulada anualmente en la Orden de la Consellería, con competencias en Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios, y/o la propuesta de un vale de compra en los casos de personas con riesgo de exclusión social. También se contempla la posibilidad de atender el gasto de farmacia derivado de un tratamiento médico que la persona no puede atender por carecer de medios económicos.

d) Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía máxima estipulada anualmente en la Orden de la Consellería, con competencias en Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio. Esta modalidad de ayudas están destinadas a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

En cualquier caso, la realización del módulo económico que corresponda, dentro de los límites señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según la disponibilidad presupuestaria para atender este tipo de ayudas.

B. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD

Las ayudas para el desarrollo personal de las personas de tercera edad en el ámbito de aplicación de las presentes bases son ayudas complementarias que comprenden aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su



AJUNTAMENT DE BENISSA

mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad, se articulan a través de las siguientes modalidades:

1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

B.1. REQUISITOS

- Ser mayor de 60 años
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el solicitante.

Por la naturaleza de la subvención se exceptúa el cumplimiento de acreditar la concurrencia o no de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ello en base al mismo artículo 13.2.

B.2. DOCUMENTACIÓN

- Solicitud suscrita por el beneficiario o por su representante, cumplimentada.
- Acreditación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- Informe médico sobre la situación del solicitante o certificado de discapacidad en caso de disponer del mismo.
- Presupuesto de la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
- Permisos municipales, en su caso.
- Aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
- Ficha de mantenimiento de terceros.

B.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Debe existir obstáculos objetivos:

1. Tanto por parte del individuo, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales.
1. Como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento del individuo.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en las presentes bases.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla del Anexo I I.2 *resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción.

* La Tabla se actualizará anualmente en base a la normativa de la Consellería.

B.4 MÓDULOS ECONÓMICOS

1. Ayudas Técnicas:

Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 € del IPREM mensual.

Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual

2. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170 % del IPREM mensual.

4. LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas sociales, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, se acreditará mediante consulta de las Trabajadoras Sociales en el PMH.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de nóminas, rentas, propiedades, alquileres, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración, Los ingresos están referidos a importes Brutos.

En caso de alojamientos compartidos, será preceptivo una declaración jurada de la persona solicitante justificando tal circunstancia.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN 5.1.CUESTIONES GENERALES

A) Complimentación de solicitudes

El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria debidamente cumplimentada, se dará registro de entrada en la OAC para su posterior tramitación.

B) Documentación incompleta

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE 26.11.1992), o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos



preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente.

5.2 PLAZOS

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre del ejercicio correspondiente.

La fecha de presentación de la ayuda se considerará para determinar la cuantía que se ha de conceder. Se tendrá en cuenta:

- a) Acciones que conllevan un gasto periódico. Se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación
- b) Acciones que conllevan un gasto único, en cuyo caso, se facilitará un presupuesto del mismo y se valorará la concesión de la ayuda.
- c) El plazo de resolución será de un mes contado desde la fecha de presentación, se efectuará el pago de la misma por transferencia bancaria previa presentación de la hoja de mantenimiento a terceros.

5.3 RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. No obstante, a propuesta de las Trabajadoras Sociales que tramitan la ayuda, podrán acordar el pago de la ayuda a persona distinta, indicándolo en el correspondiente Informe Social, y en los siguientes supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales , para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

5.4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las resoluciones de las prestaciones son competencia de la administración local, se procederá por sus normas específicas, en concreto se realizará el Estudio, Valoración y Propuesta por parte de las Trabajadoras Sociales del Departamento de Servicios Sociales que depende de la Concejalía de Bienestar Social

En determinados caso de solicitud de ayuda se Valorará por parte de una Comisión creada para tal fin formada por las dos Trabajadoras Sociales y la Concejala delegada de Bienestar Social.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivos. Se realizará una notificación para la concesión como la denegación, con el correspondiente acuse de recibo.

Serán causas para proponer la denegación de las ayudas:

- a. No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- b. No cumplir con las obligaciones, si se requiere, en el programa de intervención social planteado por el técnico.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- c. No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, o haberla justificado indebidamente.
- d. No existir consignación presupuestaria suficiente
- e. Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda
- f. Desistimiento del solicitante.
- g. Cualquier otro supuesto que impida el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

5.5 JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas, recibos o tickets de los pagos y gastos realizados según conste en la Resolución de concesión de la ayuda, y que serán entregados al departamento de Bienestar Social del mes siguiente del cobro de la ayuda.

5.6 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRECEPTORAS

Los/las solicitantes de las ayudas están obligados a:

- a) Comunicar al Departamento de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- b) Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- c) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
- d) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos por los Servicios Sociales.
- e) Aceptar la participación en actividades y contraprestaciones propuestas por el Equipo Base de los Servicios Sociales con el fin de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social. Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con el solicitante/beneficiario, podrán establecerse las medidas a realizar por éste. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación y/o reintegro de la misma.
- f) No ejercer la mendicidad.
- g) No rechazar oferta de empleo, salvo circunstancias debidamente justificadas.
- h) Participar en programas de formación e integración y otras actividades de utilidad personal y/o familiar.

5.7 REVOCACIÓN, EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Será motivo de revocación, extinción, y/o reintegro de las ayudas:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El incumplimiento de la contraprestación acordada por el técnico de servicios sociales con los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- d) El trascurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.
- e) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En este caso, se procederá al reintegro inmediato del importe de la ayuda concedida previo requerimiento del órgano competente que promoverá la acción ejecutiva que corresponda de no ser atendido.
- f) Obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- g) Cambio de residencia fuera del municipio de Benissa.
- h) Pérdida de otros requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones. El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

6. RECURSOS

Se les hará saber a los/as interesados/as que contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en la misma le corresponderá al órgano municipal que tenga encomendada la facultad de resolver las solicitudes de las ayudas, igualmente la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.
2. Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en materia de servicios sociales, teniendo presente los principios de competencia y jerarquía normativa.



AJUNTAMENT DE BENISSA

8. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y restante normativa preceptiva de aplicación.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando y permaneciendo en vigor, hasta su modificación o íntegra derogación, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOL·LICITUD D'AJUDA SOCIAL - SOLICITUD AYUDA SOCIAL

A/ DADES DE L'USUARI / DATOS DEL USUARIO

NOM/NOMBRE:	COGNOMS/APELLIDOS:
DNI/NIE/PASAPORTE:	
LLOC I DATA NAIXEMENT/ LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
SEXE/SEXO:	ESTAT CIVIL/ESTADO CIVIL:
NACIONALITAT/NACIONALIDAD:	
DOMICILI/DOMICILIO:	
TELÈFON/TELÉFONO:	



AJUNTAMENT DE BENISSA

DATA EMPADRONAMENT/ FECHA EMPADRONAMIENTO:

TEMPS DE RESIDÈNCIA MUNICIPI/ TIEMPO RESIDENCIA MUNICIPIO:

B / AUTORIZACIÓ I DECLARACIÓ/AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN

Autoritze a l'Ajuntament de Benissa perquè, conforme al que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal y la resta de normativa aplicable, pugui accedir a les meues dades personals existents als fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de les administracions tributàries i de la Seguretat Social, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a disfrutar de les ajudes de la present convocatòria.

Autorizo al Ayuntamiento de Benissa para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

En Benissa,....., de.....de.....20

Signat/Firmado:

C/ SITUACIÓ ECONÓMICA / DECLARACIÓ D'INGRESSOS - SITUACIÓN ECONÓMICA/DECLARACIÓN DE INGRESOS

Rendes anuals / Rentas anuales

Concepte/Concepto	Empresa / Persona	Quantia/Cuantía	TOTAL



AJUNTAMENT DE BENISSA

Pensions i prestacions públiques / Pensiones y prestaciones públicas

Tipus/ Classe / Tipo/ Clase	Import / Importe (Eur)	TOTAL

D/ AJUDA SOL.LICITADA / AYUDA SOLICITADA:

1. Uso Vivienda Habitual
2. Necesidades Básicas
3. Acciones Extraordinarias 4. Gastos por desplazamientos
5. Otras Ayudas:

E/ INFORME - PROPOSTA / INFORME - PROPUESTA

F/ CÀLCUL DE LA RENDA PER CÁPITA / CÁLCULO DE LA RENTA PER CÁPITA

Importe renda anual familiar..... *Importe*
renta anual familiar.....

Nre. de membres de la unitar familiar.....
Nª de miembros de la unidad familiar.....

Renda per càpita anual usuari..... *Renta*
per càpita anual usuario.....



AJUNTAMENT DE BENISSA

ANEXO II

II.1 MODULOS ECONÓMICOS

Los módulos económicos por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes:

1. Ayudas de Emergencia: Uso vivienda habitual, Necesidades básicas y Acciones extraordinarias.
2. Ayudas para el Desarrollo Personal de Tercera Edad

2.1 Ayudas Técnicas

- 1.2.1 Adaptaciones personales (audífonos, etc.)
- 1.2.2 Adaptación hogar y útiles
- 1.2.3 Adaptación de vehículos a motor

Todas ellas según lo establecido en la Orden de la Consellería de Bienestar Social estipulada anualmente en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio

ANEXO II.2. TABLA DE INGRESOS 2016

Nº Miembros	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---------



AJUNTAMENT DE BENISSA

INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA

% Subvención									
100	5150,60	6695,78	7983,43	9271,08	10558,73	11846,38	13134,03	14421,68	15709,33
95	5768,67	7499,27	8941,44	10383,61	11825,78	13267,95	14710,11	16152,28	17594,45
90	6180,72	8034,94	9580,12	11125,30	12670,48	14215,66	15760,84	17306,02	18851,20
85	7210,84	9374,09	11176,80	12979,51	14782,22	16584,93	18387,64	20190,35	21993,06
80	8240,96	10713,25	12773,49	14833,73	16893,97	18954,21	21014,45	23074,69	25134,93
75	9271,08	12052,40	14370,17	16687,94	19005,71	21323,48	23641,25	25959,02	28276,79
70	10301,20	13391,56	15966,86	18542,16	21117,46	23692,76	26268,06	28843,36	31418,66
60	11331,32	14730,72	17563,55	20396,38	23229,21	26062,04	28894,87	31727,70	34560,53
50	12361,44	16069,87	19160,23	22250,59	25340,95	28431,31	31521,67	34612,03	37702,39
40	13391,56	17409,03	20756,92	24104,81	27452,70	30800,59	34148,48	37496,37	40844,26
30	14424,68	18748,18	22353,60	25959,02	29564,44	33169,86	36775,28	40380,70	43986,12
20	15451,80	20087,34	23950,29	27813,24	31676,19	35539,14	39402,09	43265,04	47127,99
10	*								

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior.

ANEXO III INFORME-PROPUESTA DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES

INFORME PEIS 2016

DE: Departamento Servicios Sociales

A: Departamento de Intervención



AJUNTAMENT DE BENISSA

....., Trabajadora Social de este Ayuntamiento

INFORMA:

De la relación de personas que han solicitado una de ayuda de emergencia social desde el.... al..... de (mes) de 2016, en la modalidad de:

1.- Uso de Vivienda habitual:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	IMPORTE

2.- Acciones Extraordinarias:

--	--	--

Por ello, se emite Informe Técnico Favorable para la concesión de las citadas ayudas económicas, por haber cumplido y justificado los beneficiarios los requisitos establecidos en la normativa de la Generalitat reguladora de las Prestaciones económicas individualizadas, no superando el límite de ingresos de renta per cápita.

En Benissa, a de de 2016

Observaciones: Documento Firmado Digitalmente

ANEXO IV

MODELO DE CONTRAPRESTACIONES DE LOS USUARIOS

Acuerdo de propuesta y aceptación de las Ayudas Sociales.

En Benissa, a....., de.....de 201



AJUNTAMENT DE BENISSA

Como consecuencia de la tramitación del expediente de Ayudas sociales de carácter económico a vafor de,

D/D^a.....

La Trabajadora Social D^a.....del Ayuntamiento de Benissa, propone las condiciones que deben de regir la Prestación de la ayuda económica:

Necesidad detectada	
Objetivos planteados	

Plazo previsto para la consecución del objetivo	
---	--

D/D^a.....

Como solicitante de una ayuda económica, acepta la prestación económica aquí propuesta y se compromete a observar lo programado en todos sus términos, así como a: Aplicar el importe de la ayuda a cubrir el fin de la ayuda de emergencia solicitada.

Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares

Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento.

Todo ello será de obligado cumplimiento a partir de la aprobación de la ayuda.

Fdo: Trababadora Social

Fdo: Solicitante

Sr. Alcalde: En relación a este punto se ha presentado una enmienda por el grupo Reiniciem y por tanto voy a dar un turno de intervenciones. Se trata de una propuesta que se ha elaborado por los servicios técnicos del ayuntamiento, en este caso por los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social que ostenta Francis Esquerdo. Se han debatido en la Comisión informativa de Bienestar Social también. Y ahora de forma sorpresiva ha llegado un escrito de alegaciones por parte del grupo Reiniciem de Benissa. Este es un tema que interesa tenerlo listo cuanto antes , porque son las bases que se han consensuado en la comisión con el resto de la oposición que eran positivas, aunque siempre se pueden mejorar porque no son unas bases cerradas, se pueden enriquecer con aportaciones posteriores . Pero lo que no es de recibo es que a última hora en el último día se presente una enmienda de tres o cuatro folios que no hay capacidad humana ni técnica para poder analizar y ni siquiera valorar. No son formas ni de participación ni de facilitar la democracia ni siquiera en el ámbito de este pleno. Por lo tanto nuestra porstura será de aprobar las bases ,y la enmienda rechazarla , su perjuicio de que las podamos debatir mas adelante, porque lo que no podemos es tratar aquí una enmienda de cuatro folios, porque no tenemos ni la capacidad técnica ni humana para poderla consensuar ni debatir. Por lo tanto esta será nuestra propuesta.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Abel Cardona (Reiniciem): Nosotros estas enmiendas las registramos el viernes de la semana pasada y han sido remitidas por correo electrónico a todos los portavoces de los grupos políticos. Hay que decir que estas bases sociales, nacieron a propuesta de Reiniciem Benissa . El gobierno del PP después de varios años en el ayuntamiento de Benissa , tenia falta total de unas bases sociales como las que le reclamó Reiniciem en su momento. Queremos agradecer a la Concejalía de Servicios Sociales que estas bases hayan salido adelante . Sentimos mucho no haber hecho la enmienda con anterioridad . Nosotros estas bases las vamos a votar a favor , entren o no las enmiendas, porque las consideramos necesarias.Pensamos que están bien , pero que las aportaciones de cualquier grupo político siempre son positivas. Lo que ha presentado nuestro grupo es para mejorar. Lo que pretendemos es que en este pleno se voten las enmiendas y se remitan a la comisión de Bienestar social para que se estudien y puedan introducirse más adelante.

Francis Esquedo (Concejala Binestar Social) : Lo hemos estado mirando esta mañana con las técnicas . Las aportaciones primeras ya incluían esas enmiendas. Estas bases son un instrumento de trabajo interno , por tanto, quién mejor que los técnicos para redactarlas y saber cuales se debían incluir y cuales no. A Belen le traslade mi agradecimiento y el del departamento por las aportaciones que sabemos que son para enriquecerlas. Pero las técnicas las estudiaron y acordaron incluir las que veían mas viables y que se ajustaban a la realidad de nuestro municipio. Por ejemplo, en el punto A.1, que se incluye lo del periodo de empadronamiento , por una parte se puede ver como una ampliación de beneficiarios , pero por otra, puede restringir.Ellas valoran y si por ejemplo hay una persona que no cumple lo de los seis meses , si hace falta y en casos excepcionales, si que pueden optar a la ayuda. El punto A.5 no se incluye , porque los ingresos que tiene la unidad , se basan en las instrucciones de la Consellería. Lo que han visto que era viable lo han incluido. En el apartado 5.2 , siempre se hace por transferencia bancaria. Cuando hay un caso muy urgente se utiliza un vale, que viene a ser una especie de cheque. Lo del cheque se tendría que ver con el Dpto. de Intervención y Tesorería si es viable. Lo que es el punto 5.4 en el que se habla de un proceso de concesión que propone hacer una valoración semanal , no se ajusta a la realidad del trabajo diario.Esto retrasaría el trabajo y ellas tienen la prioridad de atender la situación de emergencia. Cuando tienen algún caso dudoso , si que tienen reuniones conjuntas a las que yo voy también. Siempre intentamos llegar a todas las situaciones de necesidad . Por tanto no es un documento cerrado, pero si que urge. Pero estamos abiertos a debatirlas en las próximas comisiones.

Se acuerda dejar las enmiendas para su debate en próxima Comisión.

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AJUNTAMENT DE BENISSA

14º.- Aprobación de los estatutos de la asociación RUTA DELS RIURAUS.

Proposta d'aprovació de l'esborrany d'estatuts de l'associació RUTA DELS RIURAUS, i designació de persona representant de l'ajuntament per a la firma de l'acta constituent.

Vista la proposta d'estatuts de l'associació "Ruta dels riuraus" aprovada inicialment per l'assemblea constituent, celebrada a Xaló el passat 6 d'abril.

D'acord amb la sol·licitud que es va fer a les entitats locals que es tracten d'associar perquè procedisquen, amb la celeritat més gran possible, a l'aprovació de l'esborrany, així com perquè nomenem la persona que els representarà davant l'associació per tal de firmar l'acta constituent, es va acordar dictaminar favorablement, i per unanimitat:

Primer. Aprovar els estatuts de l'associació "Ruta dels riuraus" (que s'annexen).

Segon. Nomenar a la Sra. Josefa Martí Sendra, com a representant de l'ajuntament de Benissa davant l'associació per a la firma de l'acta constituent.

Tercer. Comunicar l'acord al Sr. Javier Scotto di Tella. Alcalde-president de l'EATIM de Jesús Pobre, com a persona representant de l'associació, per al seu coneixement.

ESTATUTS DE L'ASSOCIACIÓ "RUTA DELS RIURAUS"

PREÀMBUL

La Ruta dels Riuraus és endinsar-se en el món de l'arquitectura que va produir una indústria rural importantíssima, la de l'economia de la vinya a la Marina Alta, en la seua etapa de màxima esplendor, els segles XVIII i XIX. Fer la Ruta dels Riuraus és passejar pel cultiu del moscatell i la seua transformació en pansa a través de la tècnica de l'escaldat, la qual és pròpia, exclusivament, dels valencians.

Els riuraus --arquitectura produïda per la indústria rural de la pansa-- són de distinta tipologia, i, en alguns casos excepcionals, arriben a aconseguir formes catedralícies. Els riuraus servien per a la protecció del raïm de moscatell una vegada escaldat, ja que el procés de tall de la pell necessitava un recer per a protegir-lo de la intempèrie i d'altres agressions climatològiques.

El procés d'escaldar i una senzilla arquitectura, única en el món, són béns que considerem que cal posar en valor. És mes: el ritu de l'escaldat i la seua conseqüència, els riuraus valencians, amb major presència a la Marina Alta junt amb la Safor, Vall d'Albaida i la Ribera, són valors que s'estenen mes enllà de la pròpia arquitectura i el bé immaterial que constitueix l'escaldà, perquè incideixen en l'arquitectura rural, palatina o modernista, dels municipis adherits, i també, en el paisatge agrícola, la gastronomia, l'etnogràfica, la cultura, la tradició i la llengua valenciana, en la qual s'ha produït una ingent quantitat de vocabulari específic. Impulsar la Ruta dels Riuraus és impulsar una forma de ser, de reconèixer-nos i de viure que, mitjançant l'Associació que volem constituir inspira als municipis participants per a la seua protecció i



AJUNTAMENT DE BENISSA

divulgació, així com diversifica l'oferta cultural, turística, gastronòmica i econòmica Comarcal.

Amb aquesta finalitat, en data 28 de novembre de 2012, a instància de l'Associació Riuraus Vius i l'EATIM de Jesús Pobre, va tindre lloc la primera reunió per a la creació de la Ruta dels Riuraus a la Marina Alta, amb l'adhesió escalonada dels municipis i de les Entitats Locals Menors vinculades als riuraus, el cultiu de moscatell i l'elaboració de la pansa. Aquest fet va donar lloc a la projecció de la ruta dels riuraus a la Marina Alta el 9 de maig de 2014, després de la posada en escena en Fitur 2014 de Madrid, composta per 12 Entitats Locals: Benissa, Gata de Gorgos, Jesús Pobre, Líber, la Xara, Ondara, Parcent, Pedreguer, Poble Nou de Benitatxell, Teulada, Xàbia i Xaló. Es compta amb una vocació integradora i vertebradora de les Comarques Centrals i, al temps de la seua constitució, s'amplia a les Entitats Locals de Dénia, Orba i El Verger.

El Moscatell i la vinya estan presents en la Marina Alta des de fa 2.000 anys, i, de l'època dels àrabs, existeixen testimonis escrits del procés d'escaldat del raïm, per a "netejar les impureses dels xanglots", que arriba al nostre present com un procés d'acceleració de l'assecat del moscatell, panses exportades a Alemanya, França, Holanda, Bèlgica, Rússia, Irlanda, Dinamarca, Noruega, Suècia, Anglaterra, EEUU i Austràlia.

Durant aquest període d'esplendor, l'escaldà l'ha pintat el gran Sorolla ha cantat el més important poeta valencià, Vicent Andrés Estellés, l'ha ponderat l'esplèndid assagista Almela i Vives; Baeschlin, els Lambert, i un llarg etcètera d'artistes i intel·lectuals han deixat una part important de la seua obra en el món dels riuraus, que va ser el *modus vivendi* d'una bona part dels valencians durant mes de dos segles.

Amb tot, es promou la constitució d'aquesta associació que actuarà com a Ens Gestor conjunt segons estableixen els següents Estatuts, i integrarà l'Administració Pública i l'empresa privada, així com associacions sense ànim de lucre i altres entitats amb idèntica finalitat i objectiu.

CAPÍTOL I. DENOMINACIÓ, DOMICILI, ÀMBIT, FINS I ACTIVITATS

Article 1r. Denominació

Es constitueix l'Associació denominada RUTA DELS RIUSRAUS que s'acull al que disposa la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, Reguladora del Dret d'Associació i a la Llei 14/2008, de 18 de novembre, d'Associacions de la Comunitat Valenciana, i a l'empara del que disposa l'article 22 de la Constitució, i aquesta no té ànim de lucre.

Article 2n. Personalitat jurídica

L'Associació té personalitat jurídica pròpia i capacitat plena d'obrar per a administrar i disposar dels seus béns, i complir els fins que es proposa.

Article 3r. Domicili i àmbit d'actuació

El domicili de l'Associació s'estableix a Jesús Pobre, s'estableix a la Plaça Pou de la Murtera, 1, 03749 de Jesús Pobre (Alacant)

L'Associació realitzarà principalment les seues activitats a l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.



Article 4t. Fins

Constitueixen els fins de l'Associació:

- La protecció, divulgació, valoració i promoció, tant econòmica com rural, agrícola, turística, gastronòmica i cultural del món dels riurauts i el seu entorn dins de l'àmbit territorial d'aquesta; afavorir l'increment de l'economia de proximitat, la cultura, usos i tradicions, així com l'oferta turística dels riurauts, el cultiu del moscatell, la vinya i l'elaboració de panses, a través de la promoció i regulació dels productes vinculats als riurauts; fomentar l'organització d'activitats recreatives, culturals, formatives, i d'una altra índole. A tot això contribuiran les empreses i organismes associats.

Així com a:

1. Promocionar el nom i la imatge de "RUTA DELS RIURAUTS", incloent el logotip d'aquesta en les activitats vinculades a la ruta que realitzen els seus integrants.
2. Promocionar turísticament i culturalment la Marina Alta i les Comarques Centrals i els municipis adherits a l'associació de "RUTA DELS RIURAUTS", així com les delimitacions territorials o termes dels seus associats.
3. Promoure i impulsar polítiques de desenvolupament local i comarcal, coordinades amb tots els sectors implicats.
4. Coordinar els interlocutors econòmics, culturals i turístics amb la finalitat d'establir una política de consens en totes les accions.
5. Formular una oferta turística i cultural global, comarcal i local.
6. Assessorar i col·laborar amb els ajuntaments en matèria de protecció i divulgació del món del riuraut, del turisme, l'agricultura i del desenvolupament local, l'etnogràfica, la gastronomia i les tradicions comarcals.
7. Estimular la realització de qualsevol classe d'esdeveniments, d'activitats primàries, culturals i artístiques amb l'objectiu de millorar l'oferta d'aquest tipus d'iniciatives.
8. Promoure la sensibilització de la societat davant de la importància de la nostra identitat, cultura, arrels, usos i tradicions al voltant del món del riuraut i la pansa, com a fenomen de desenvolupament local, comarcal, cultural i turístic, i la seua repercussió en l'economia local i comarcal.
9. Administrar els recursos propis, ja siguin pressupostats o patrimonials, i la seua aplicació a les finalitats de l'Associació.
10. Promocionar l'economia, la cultura i el turisme d'interior per a la seua revitalització, aprofitant l'interés per "la Ruta dels Riurauts", i vertebrar aquesta economia amb el turisme de costa.
11. Implantar els serveis necessaris per al funcionament de l'Associació.
12. Federar-se amb altres associacions de qualsevol nivell o branca professional per a una millor defensa dels interessos de l'Associació.
13. Exercitar la presència com a Associació en acords del sector.
14. Qualsevol altres activitats que puguin estar relacionades amb la promoció i dinamització turística i econòmica no prevista en els apartats anteriors.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Article 5é. Activitats

Per al compliment dels fins enumerats en l'article anterior, es realitzaran les activitats següents:

1. Promoció d'accions que tinguen la finalitat d'impulsar la protecció i divulgació dels riuraus i la pansa, el patrimoni rural material i immaterial, la cultura, la etnogràfica, la gastronomia, el turisme i el desenvolupament econòmic de l'àmbit territorial d'aquesta.
2. La gestió de programes amb finançament europeu, nacional, autonòmic, provincial i/o local relacionats amb aquests objectius.
3. Assistència a fires i esdeveniments econòmics, empresarials, culturals i turístics relacionats amb les nostres accions.
4. Promoure i gestionar jornades, cursos o qualsevol esdeveniment que promocióne "RUTA DELS RIURAUS".
5. Servir com a plataforma pel desenvolupament d'activitats de l'empresa privada i motor de l'economia de la Marina Alta i a les delimitacions territorials o termes dels seus associats.
6. Qualsevol altra activitat relacionada amb l'activitat primària, l'economia local, el bé comú, els usos i tradicions a les delimitacions territorials o termes dels seus associats, la nostra cultura, identitat, la promoció turística i el desenvolupament econòmic.

CAPÍTOL II.- PERSONES ASSOCIADES

Article 6é. Capacitat

Podran formar part de l'Associació totes les persones físiques i jurídiques que, lliurement i voluntàriament, tinguen interès en el desenvolupament dels fins de l'Associació i d'acord amb els principis següents:

- a) Les persones físiques amb capacitat d'obrar i que no estiguen subjectes a cap condició legal per a l'exercici del dret.
- b) Els menors no emancipats, de més de catorze anys d'edat, han de comptar amb el consentiment documentalment acreditat, de les persones que hagen9 de suplir la seua capacitat.
- c) Les persones jurídiques, públiques i privades, amb l'acord previ exprés del seu òrgan competent.

Les quals hauran de presentar una sol·licitud per escrit a l'òrgan de representació, i aquest resoldrà en la primera reunió que celebre; si la persona sol·licitant s'ajusta a les condicions exigides en els Estatuts, l'òrgan de representació no li podrà denegar l'admissió.

La condició de persona associada és intransmissible.

Article 7é. Drets de les persones associades

Els drets que corresponen a les persones associades són els següents:



AJUNTAMENT DE BENISSA

- a) A participar en les activitats de l'Associació i en els òrgans de govern i representació; a exercir el dret de vot, així com a assistir a l'Assemblea General, d'acord amb els Estatuts. Per a poder ser membre dels òrgans de representació cal ser major d'edat, estar en ple ús dels drets civils, i no estar incurs en els motius d'incompatibilitat establits en la legislació vigent.
- b) A ser informades sobre la composició dels òrgans de govern i representació de l'Associació, del seu estat de comptes i del desenvolupament de la seua activitat. Podran accedir a tota la informació a través dels òrgans de representació.
- c) A ser sentides amb caràcter previ a l'adopció de mesures disciplinàries contra aquestes, i a ser informades dels fets que donen lloc a tals mesures, i haurà de ser motivat l'acord que, si fa al cas, impose la sanció.
- d) A impugnar els acords dels òrgans de l'Associació, que estime contraris a la Llei o als Estatuts.
- e) A conèixer els Estatuts i els reglaments i normes de funcionament aprovats pels òrgans de l'Associació. Així mateix, tindran dret a que se'ls facilite còpia dels Estatuts vigents i del Reglament de Règim Intern de l'Associació, si n'hi ha. f) A consultar els llibres de l'Associació.

Article 8é. Deures de les persones associades Els

deures de les persones associades són:

- a) Compartir les finalitats de l'Associació i col·laborar per a la seua consecució.
- b) Pagar les quotes, derrames i altres aportacions que, d'acord amb els Estatuts, puguen correspondre a cada persona associada.
- c) Acatar i complir els acords vàlidament adoptats pels òrgans de govern i representació de l'Associació.
- d) Ajustar la seua actuació a les disposicions estatutàries.

Article 9é. Causes de baixa Són

causa de baixa en l'Associació:

- a) La mateixa voluntat de la persona interessada, comunicada per escrit als òrgans de representació. La qual podrà percebre la participació patrimonial inicial i altres aportacions econòmiques realitzades, sense incloure les quotes de pertinença a l'Associació i sempre que la reducció patrimonial no implique perjudicis a tercers.
- b) No satisfer les quotes fixades.
- c) Defunció en cas de persones físiques i dissolució en cas de persones jurídiques.

Article 10é. Règim sancionador

La separació de l'Associació de les persones associades, per motiu de sanció, tindrà lloc quan cometen actes que els façen indignes de continuar pertanyent a aquesta. Es presumirà que hi ha aquest tipus d'actes:

- a) Quan, deliberadament, la persona associada impedisca o pose obstacles al compliment dels fins socials.



AJUNTAMENT DE BENISSA

b) Quan, intencionadament, entrebanque el funcionament dels òrgans de govern i representació de l'Associació.

En qualsevol cas, per a la imposició de la sanció de separació per part de l'òrgan de govern, caldrà la tramitació d'un expedient disciplinari instruït per òrgan diferent del competent per a resoldre'l, i que garantisca els drets de les persones associades, a què s'instrueix el procediment, a ser informades de l'acusació i a formular al·legacions davant d'aquesta, així com a la notificació de l'Assemblea General. La decisió sancionadora serà motivada. El termini de prescripció de les infraccions i sancions serà de 3 anys.

CAPÍTOL III. L'ÒRGAN DE GOVERN

Article 11. L'Assemblea General

L'Assemblea General és l'òrgan suprem de govern de l'Associació, integrat per totes les persones associades per dret propi irrenunciable i en igualtat absoluta, que adopta els seus acords pel principi majoritari o de democràcia interna.

Tots els membres quedaran subjectes als acords de l'Assemblea General, fins i tot els absents, els dissidents i els qui encara estant presents s'hagen abstingut de votar.

Article 12. Reunions de l'Assemblea

L'Assemblea General es reunirà en sessió ordinària, com a mínim, una vegada a l'any, en el primer trimestre.

L'Assemblea General es reunirà, amb caràcter extraordinari, sempre que calga, a requeriment d'un nombre de persones associades que represente, com a mínim, un deu per cent de la totalitat.

Article 13. Convocatòria de les assemblees

Les convocatòries de les assemblees generals, tant ordinàries com extraordinàries, es faran per escrit. Els anuncis de la convocatòria es col·locaran als llocs de costum, amb quinze dies d'antelació com a mínim. Sempre que calga, es convocarà individualment a tots els membres. La convocatòria expressarà el dia, l'hora i el lloc de la reunió, com també l'orde del dia.

A l'inici de les reunions de l'Assemblea General, seran designats el/la president/a i el/la secretari/ària d'aquesta.

El/la secretari/ària redactarà l'acta de cada reunió, la qual reflectirà un extracte de les deliberacions; el text dels acords que s'hagen adoptat i el resultat numèric de les votacions. Al començament de cada reunió de l'Assemblea General, es llegirà l'acta de la reunió anterior, per tal que s'aprove o no.

Article 14. Competències i validesa dels acords

L'Assemblea quedarà constituïda vàlidament, en primera convocatòria, amb l'assistència d'un mínim d'un terç de les persones associades presents o representades, i, en segona convocatòria, siga quin siga el nombre d'aquestes; la qual s'haurà de celebrar mitja hora després de la primera i en el mateix lloc.

En les reunions de l'Assemblea General correspon un vot a cada membre de l'Associació.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Són competència de l'Assemblea General:

- a) Controlar l'activitat de l'òrgan de representació i aprovar-ne la gestió.
- b) Examinar i aprovar o rebutjar els pressupostos anuals d'ingressos i despeses, així com la memòria anual d'activitats.
- c) Establir les línies generals d'actuació, que permeten a l'Associació complir els seus fins.
- d) Disposar totes les mesures encaminades a garantir el funcionament democràtic de l'Associació.
- e) Fixar les quotes ordinàries o extraordinàries.
- f) Elegir i separar els membres de l'òrgan de representació.
- g) Adoptar els acords referents a:
 - Ratificar les altes d'associats o associades, acordades per l'òrgan de representació, i acordar amb caràcter definitiu les baixes d'aquestes.
 - Acordar la unió d'associacions, la integració en federacions o confederacions, la separació d'aquestes, així com la creació i participació en coordinadores o altres organitzacions específiques.
 - Sol·licitud de la declaració d'utilitat pública o d'interès públic de la Comunitat Valenciana.
 - Acordar la dissolució de l'Associació.
 - Modificació dels Estatuts.
 - Disposició i alienació de béns.
 - Remuneració, si fa al cas, dels membres de l'òrgan de representació.
 - Aprovar el Reglament de Règim Intern de l'Associació.
 - Qualsevol altra que no corresponga a un altre òrgan de l'Associació.

Els acords es prendran per majoria simple de les persones presents o representades, quan els vots afirmatius superen els negatius. No obstant això, requeriran majoria qualificada de les persones presents o representades, que resultarà quan els vots afirmatius superen la meitat, els acords relatius a dissolució de l'associació, modificació dels Estatuts, disposició o alienació de béns i remuneració dels membres de l'òrgan de representació, sempre que s'haja convocat, específicament i amb tal objecte, l'assemblea corresponent.

CAPÍTOL IV. L'ÒRGAN DE REPRESENTACIÓ

Article 15. Composició de l'òrgan de representació

L'Associació la regirà, administrarà i representarà l'òrgan de representació denominat COMISSIÓ DE TREBALL format pel/per la president/a, vicepresident/ta, secretari/a, tesorera/a i tres vocals.

L'elecció dels membres de l'òrgan de representació es farà per sufragi lliure i secret dels membres de l'Assemblea General. Les candidatures seran obertes, és a dir, qualsevol membre podrà presentar-se; hi seran requisits imprescindibles: ser major



AJUNTAMENT DE BENISSA

d'edat, estar en ple ús dels drets civils i no estar incurs en els motius d'incompatibilitat establits en la legislació vigent, i resultaran elegits per als càrrecs de president/a, secretari/ària, tresorer/a i vocals, els candidats que hagen obtingut un nombre més gran de vots i per aquest orde.

Els càrrecs de president/a, secretari/ària i tresorer/a han de recaure en persones diferents.

L'exercici dels càrrecs serà gratuït.

Article 16. Durada del mandat en l'òrgan de representació

Els membres de l'òrgan de representació exerciran el càrrec durant un període de DOS any(s), i podran ser reelegits indefinidament.

El cessament en el càrrec, abans d'extingir-se el termini reglamentari, podrà ser per:

- a) Dimissió voluntària, presentada mitjançant un escrit en què es raonen els motius.
- b) Malaltia que incapacite per a l'exercici del càrrec.
- c) Causar baixa com a membre de l'Associació.
- d) Sanció imposada per una falta comesa en l'exercici del càrrec.

Les vacants que es produïsquen en l'òrgan de representació es cobriran en la primera Assemblea General que se celebri. No obstant això, l'òrgan de representació podrà comptar, provisionalment, fins a la pròxima Assemblea General, amb un membre de l'Associació per al càrrec vacant.

Article 17. Competències de l'òrgan de representació L'òrgan

de representació posseeix les facultats següents:

- a) Ostentar i exercitar la representació de l'Associació i dur a terme la direcció i l'administració de la manera més àmplia que reconega la Llei i complir les decisions preses per l'Assemblea General, i d'acord amb les normes, les instruccions i les directrius generals que aquesta Assemblea General establisca, així com contractar a personal.
- b) Prendre els acords necessaris per a la compareixença, davant dels organismes públics, per a l'exercici de qualsevol classe d'accions legals i per a interposar els recursos pertinents.
- c) Resoldre sobre l'admissió de nous associats, i portar la relació actualitzada de tots els associats.
- d) Proposar a l'Assemblea General l'establiment de les quotes, que els membres de l'Associació hagen de satisfer.
- e) Convocar les assemblees generals i controlar que els acords que s'hi s'adopten es complisquen.
- f) Comunicar al Registre d'Associacions la modificació dels Estatuts acordada per l'Assemblea General, en el termini d'un mes.
- g) Presentar el balanç i l'estat de comptes de cada exercici a l'Assemblea General perquè els approve, i confeccionar els pressupostos de l'exercici següent.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- h) Portar la comptabilitat d'acord amb normes específiques que permeten obtenir la imatge fidel del patrimoni, del resultat i de la situació financera de l'entitat. i) Efectuar l'inventari dels béns de l'Associació.
- j) Elaborar la memòria anual d'activitats i sotmetre-la a l'aprovació de l'Assemblea General.
- k) Resoldre provisionalment qualsevol cas no previst pels presents Estatuts i donar compte d'això en la primera Assemblea General subsegüent.
- l) Qualsevol altra facultat que no estiga atribuïda, d'una manera específica, en aquests Estatuts a l'Assemblea General.

Article 18. Reunions de l'òrgan de representació

L'òrgan de representació, convocat prèviament pel/per la president/a o per la persona que el/la substituïska, es reunirà en sessió ordinària amb la periodicitat que els seus membres decidisquen que, en tot cas, no podrà ser superior a sis mesos. I es reunirà en sessió extraordinària si ho sol·licita, amb indicació de l'ordre del dia, un terç dels seus components.

L'òrgan de representació quedarà vàlidament constituït amb convocatòria prèvia i un quòrum de la meitat més un dels seus membres.

Els membres de l'òrgan de representació estan obligats a assistir a totes les reunions que es convoquen, i podran excusar la seua assistència per causes justificades. En tot cas, caldrà l'assistència del/de la president/a i del/de la secretari/ària o de les persones que els substituïsquen.

En l'òrgan de representació es prendran els acords per majoria simple de vots dels assistents. En cas d'empat, el vot del/de la president/a serà de qualitat.

Els acords de l'òrgan de representació es faran constar en el llibre d'actes. En iniciarse cada reunió es llegirà l'acta de la sessió anterior, perquè s'aprove o es rectifique.

Article 19. El/la president/a

El/la president/a de l'Associació també serà president/a de l'òrgan de representació.

Són pròpies del/de la president/a les funcions següents:

- a) Les de direcció i representació legal de l'Associació, per delegació de l'Assemblea General i de l'òrgan de representació.
- b) La presidència i la direcció dels debats, dels òrgans de govern i de representació.
- c) Signar les convocatòries les reunions de l'Assemblea General i de l'òrgan de representació.
- d) Visar les actes i els certificats confeccionats per/per la secretari/ària de l'Associació.
- e) Les atribucions restants, pròpies del càrrec i les que li delegue l'Assemblea General o l'òrgan de representació.

Al/la la president/a el/la substituirà, en cas d'absència o malaltia, el/la vicepresident/a de l'òrgan de representació.



Article 20. El/la tesorera/a

El/la tesorera/a tindrà com a funció la custòdia i el control dels recursos de l'Associació, així com l'elaboració del pressupost, el balanç i la liquidació de comptes, per tal de sotmetre'ls a l'òrgan de representació, conforme es determina en l'article 17 d'aquests Estatuts. Signarà els rebuts, quotes i altres documents de Tresoreria. Pagarà les factures aprovades per l'òrgan de representació, les quals hauran de ser visades prèviament pel /per la president/a.

Article 21. El/la secretari/ària

El/la secretari/ària ha de custodiar la documentació de l'Associació, redactar i signar les actes de les reunions dels òrgans de govern i representació, redactar i autoritzar els certificats que calga lliurar, així com tindre actualitzada la relació dels associats.

CAPÍTOL V EL RÈGIM ECONÒMIC

Article 22. Patrimoni inicial i recursos econòmics

El patrimoni inicial d'aquesta Associació està valorat en zero euros.

El pressupost anual serà aprovat cada any en l'Assemblea General Ordinària.

Els recursos econòmics de l'Associació es nodriran:

- a) De les quotes que fixe l'Assemblea General als seus membres.
- b) De les subvencions oficials o particulars.
- c) De donacions, herències o/l llegats.
- d) De les rendes del mateix patrimoni o bé d'altres ingressos que puguin obtindre.

Article 23. Benefici de les activitats

Els beneficis obtinguts, derivats de l'exercici d'activitats econòmiques, incloses les prestacions de serveis, es destinaran exclusivament al compliment dels fins de l'Associació, sense que càpiga en cap cas el seu repartiment entre els associats, ni entre els seus cònjuges o persones que convisquen amb aquells amb anàloga relació d'afectivitat, ni entre els seus parents, ni la seua cessió gratuïta a persones físiques o jurídiques amb interès lucratiu.

Article 24. Quotes

Tots els membres de l'Associació tenen obligació de sostindre-la econòmicament, mitjançant quotes o derrames, de la manera i en la proporció que determine l'Assemblea General, a proposta de l'òrgan de representació.

L'Assemblea General podrà establir quotes d'ingrés, quotes periòdiques mensuals i quotes extraordinàries.

L'exercici econòmic quedarà tancat el dia trenta-u de desembre de cada any.

Article 25. Disposició de fons

En els comptes corrents, o llibretes d'estalvi, obertes en establiments de crèdit, hi ha de figurar la signatura del/de la president/a i del/de la tesorera/a.

Per a poder disposar de fons, seran suficients dues firmes, de les quals seràn, necessàriament, la del tesorera/a i la del/de la president/a.



AJUNTAMENT DE BENISSA

CAPÍTOL VI.- DISSOLUCIÓ DE L'ASSOCIACIÓ

Article 26. Causes de dissolució i lliurament del romanent L'Associació

es dissoldrà:

- a) Si així ho acorda l'Assemblea General, convocada expressament per a aquesta finalitat i amb el vot favorable de més de la meitat de les persones presents o representades.
- b) Per les causes determinades en l'article 39 del Codi Civil.
- c) Per sentència judicial ferma.
- d) Per baixa de les persones associades, de manera que queden reduïdes a menys de tres.

Article 27. Liquidació

La dissolució de l'Associació obri el període de liquidació, fins al final del qual l'entitat conservarà la seua entitat jurídica.

Els membres de l'òrgan de representació, en el moment de la dissolució, es converteixen en liquidadors, llevat que l'Assemblea General en designe altres, o bé els qui el jutge, si fa el cas, acorde en la seua resolució judicial.

Correspon als liquidadors:

- a) Vetllar per la integritat del patrimoni de l'Associació i dur els seus comptes.
- b) Concloure les operacions pendents i efectuar les noves que calguen per a la liquidació.
- c) Cobrar els crèdits de l'Associació.
- d) Liquidar el patrimoni i pagar els creditors.
- e) Aplicar els béns sobrants de l'Associació als fins previstos pels Estatuts, llevat de les aportacions condicionals.
- f) Sol·licitar la cancel·lació dels assentaments al registre corresponent.

En cas d'insolvència de l'Associació, l'òrgan de representació o, si fa al cas, els liquidadors, han de promoure immediatament l'oportú procediment concursal davant del jutge competent.

El romanent net que resulte de la liquidació es destinarà directament a les associacions benèfiques, que duguen a terme finalitats semblants o anàlogues a les de l'associació disolta, amb seu a les delimitacions territorials o termes dels seus associats.

Les persones associades no responen personalment dels deutes de l'Associació.

Els membres o titulars dels òrgans de govern i representació, i les altres persones que obren en nom i representació de l'Associació, respondran davant d'aquesta; davant dels associats i davant de tercers, pels danys causats i els deutes contrets per actes dolosos, culpables o negligents.



AJUNTAMENT DE BENISSA

CAPÍTOL VII. RESOLUCIÓ EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTES

Article 28. Resolució extrajudicial de conflictes

Les qüestions litigioses que puguen sorgir amb motiu de les actuacions desenrotllades o de les decisions adoptades en el si de l'associació, seran resoltes per mitjà d'arbitratge, a través d'un procediment ajustat d'acord amb el que disposa la Llei 60/2003, de 23 de desembre, d'Arbitratge, i amb subjecció, en tot cas, als principis essencials d'audiència, contradicció i igualtat entre les parts o voluntàriament per mediació, d'acord amb el que estableix la Llei 5/2012, de 6 de juliol, de mediació en assumptes civils i mercantils.

Josefa Martí (Concejala de Cultura): Ya hace tiempo que estamos trabajando muchos municipios de la Marina, otros se han incorporado con posterioridad. Pero si que es cierto que al no tener una entidad jurídica pròpia es muy complicado el funcionamiento. Hará un par de meses estuvimos en el ayuntamiento de Xalo reunidos todos los municipios que formamos parte y acordamos que cada municipio pasara las bases al pleno correspondiente para poder tener una entidad pròpia a la hora de trabajar, de poder optar a subvenciones y tener un mecanismo mas agil, que son unos estatutos para podernos constituir como asociación.

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los asistentes.

15º.-Propuesta sobre supresión del maltrato animal en las fiestas de Bous al Carrer en Benissa.

Vista la proposta de la Junta de Govern Local del passat 19/04/2016, en la qual es va acordar "Redactar i elevar al Ple de la Corporació, com ja s'ha fet en altres municipis dins i fora de la Comunitat Valenciana, una proposta que contemple l'eliminació a partir del pròxim any, de tots aquells actes que impliquen maltractament animal en els *Bous al Carrer*, en les seues diferents manifestacions (Bou embolat, ensogat, etc.), que tinguen lloc a Benissa."

Atenent criteris com els de l'*Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA)* que han sol·licitat a la Generalitat Valenciana l'eliminació del "Bou embolat", per ser una modalitat taurina que causa un intens sofriment i pànic a l'animal, i que "És moral i èticament inacceptable que, en ple segle XXI, un sector de la societat seguisca divertint-se a costa del dolor i el sofriment d'un animal."

Tenint en consideració que el Tribunal Superior de Justícia (TSJ) de Madrid, en sentència núm. 531, de maig del 2000 va dictaminar que el "*toro embolado*" és un maltractament anímic a



AJUNTAMENT DE BENISSA

l'animal. I que l'any 2009 el mateix Consell Valencià de Cultura (CVC) en un Informe sobre la normativa de bous al carrer, manifestava que, en el cas del bou embolat, l'animal és sotmés a un dolor innecessari, i proposa substituir aquesta modalitat per altres formes de *bous al carrer* més imaginatives que no impliquen un sofriment innecessari de l'animal. O com, entre uns altres, el de la Universitat de València, que en el seu informe sobre la declaració de les "corregudes de bous" i els "bous al carrer" com a patrimoni immaterial per part de la Generalitat Valenciana del 2012, qualifiquen la pràctica taurina del bou embolat com relativament moderna entre nosaltres, i que suposa un maltractament i una violència explícita en contra de l'animal que corre i passeja durant hores amb les boles de quitrà enceses al jou, mentre que és atiat pels carrers de la població.

Per la qual cosa, la Comissió Informativa Permanent de Cultura i Benestar Social, per unanimitat dels seus membres proposa al Ple de la corporació que acorde:

PRIMER I ÚNIC: Prohibir la celebració, en el municipi de Benissa, de tots aquells actes festius o espectacles de bous al carrer que impliquen qualsevol tipus de maltractament animal, i molt especialment les modalitats de bou embolat, ensogat i encaixonat, així com qualsevol altra en la qual els animals puguen ser objecte de patiments innecessaris, violència explícita o s'atempte contra la seua dignitat.

Sr. Alcalde: Es un propuesta que ya pasó por comisión informativa y , de alguna forma los grupos políticos la han consensuado. No se trata de eliminar la fiesta de "Els bous al carrer" sinó de eliminar una de sus manifestacions que de alguna forma puede ocasionar perjuicios y sufrimiento al toro, que es el Bou Embolat.

Isidor Mollá(Ciudadanos): Manifestar mi alegría porque sabeís el compromiso que he tenido a título personal en las anteriores fiestas patronales , un poco para evitar todo aquello que no sería beneficioso para la imagen de nuestro pueblo . Me alegro infinitamente de que podamos terminar con estas practicas que nos deterioran tanto como personas . Esta claro que el tema de los toros es una manifestación popular que a la gente le encanta, però no podemos llegar ahí, hay que decir dónde están los límites. Me parece muy buena la iniciativa de haber consensuado en Junta de gobierno esta propuesta y que vaya a ser aprobada de forma unànime por todos.

Sr. Alcalde : En relación a este punto, he dado libertad de voto a mi grupo, porque hay personas que tienen sensibilidad con este tema y es una participación libre.

Sometida el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 (7 PP, 3 Reiniciem, 3 PSOE, 2 Compromis y 1 Ciudadanos)
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 1 (Adrian Ivars del PP)



AJUNTAMENT DE BENISSA

16°.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y Concejalías delegadas del nº 0638 al nº0784 .

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

17 °.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL REINICIEM BENISSA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA CARTELERIA URBANA.

Toma la plabra Fernando López para dar lectura a la propuesta:

Benissa és un poble eminentment turístic que rep gran nombre de visitants al llarg de l'any no sols en la costa sinó també en el seu centre històric. Malgrat això, la cartelleria no ha sigut renovada des de la seua instal·lació, en l'últim mandat del Sr. Isidor Mollà, excepte uns xicotets cartells amb codis QR.

La cartelleria actual es troba trencada en alguns llocs, i en altres està incompleta o és incorrecta perquè el lloc del qual parlen no existeix en l'actualitat. No hi ha un recorregut establert per als visitants i molts dels que aparquen en l'avinguda Constitució o en la plaça Jaume I no saben per on començar la visita al nostre poble, especialment si no disposen d'un guia expert. Tanmateix, els conductors que desconeixen el nostre poble es troben dins del centre històric sense saber on deixar el cotxe ni com accedirhi. Inclús els grups que ens visiten, molts d'ells d'avançada edat i problemes de mobilitat, no saben quin és el camí més adient per a les seues necessitats.

Per tot això, proposem:

1. Reparar, millorar i actualitzar la cartelleria actual.
2. Actualitzar i reparar el plànol en l'entrada del centre històric i instal·lar altres en llocs claus d'entrada per tal de facilitar la visita.



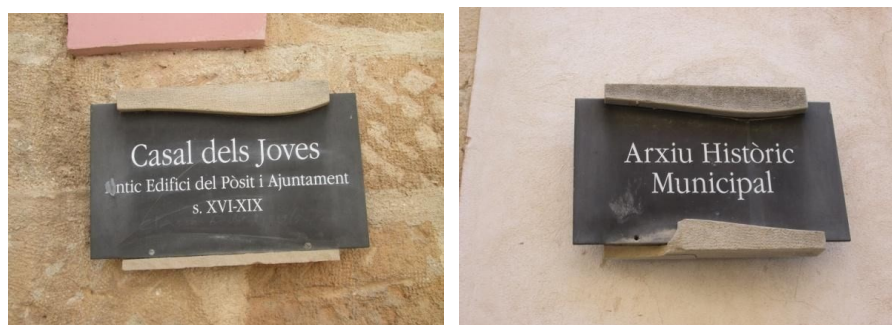
AJUNTAMENT DE BENISSA

3. Crear recorreguts d'entrada/ eixida, per diferents tipus de visitants del mode que troben adient els tècnics, siga amb senyalització horitzontal o vertical.
4. Redirigir el tràfic i senyalitzar les zones d'aparcament per tal que siguen accessibles i/o fàcils de trobar.
5. Explicar mitjançant cartelleria la figura del riberer i la seua importància en la nostra història, ja que ara per ara no hi ha res i la gent pega voltes sense trobarli cap sentit.
6. En la placeta de l'església vella, explicar la portada reconstruïda i dibuixar la planta per tal d'entendre com era l'antic edifici i la seua història.
7. Indicar més clarament on està l'Oficina de Turisme des de diferents llocs del poble.

Adjuntem reportatge fotogràfic de la cartelleria que cal renovar.



Exemple de cartelleria antiquada



Exemples de cartelleria trencada



AJUNTAMENT DE BENISSA



Cartell deteriorat pel pas del temps





AJUNTAMENT DE BENISSA



Exemples d'accés al casc antic sense cap tipus de senyalística.

Isidor Mollà (Ciudadanos) : Me parece una propuesta muy buena y la vamos a apoyar.

Sometida a votación la citada moción, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

18º.- ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓ GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS (Ple ordinari 7-6-2016)

Toma la palabra Xavier Tro, para dar lectura a la siguiente Moción:

El model educatiu és un pilar fonamental pel al futur social i econòmic de la nostra comarca. En aquest sentit les administracions públiques han de vetllar per assolir un model educatiu de qualitat. Aquest model ha de garantir l'aprenentatge de les dos llengües oficials i de com a mínim una llengua estrangera.

Per aquest propòsit els models d'ensenyament en valencià (PEV i PIL), són segons els propis informes de l'administració valenciana (IVAQE 2004) els que millors resultats ofereixen en el domini de llengües per part dels alumnes. Començar el període de lectoescriptura en valencià dona com a resultats alumnes bilingües que tenen més



AJUNTAMENT DE BENISSA

facilitat per aprendre terceres llengües. En aquest sentit, el valencià obri la porta a les llengües perquè quan més llengües es coneixen més facilitat hi ha per aprendre de noves.

L'ensenyament en valencià és de llei, així ho especifica l'article 6.2 i 6.3 de l'Estatut d'Autonomia, així com la Llei d'Ús i l'Ensenyament en Valencià i la Llei Orgànica d'Educació.

Els projectes lingüístics de centre han d'anar acompanyats d'accions d'especial promoció del valencià per part de les administracions com especifica el mateix Estatut d'Autonomia en el seu article 6.3: "La Generalitat Valenciana garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües."

A més de potenciar un ensenyament plurilingüe, les administracions han de vetllar per assolir un model d'escola que promocióne l'educació intercultural, l'educació ambiental, la innovació educativa i una gestió democràtica i participativa.

Amb l'objectiu d'impulsar aquest model d'escola i promoure l'ús social del valencià, Cappev Marina Alta va proposar fa 32 anys la celebració de la Trobada d'Escoles en Valencià.

Per tot això, el grup municipal Compromís per Benissa proposa adoptar al Ple de l'Ajuntament de Benissa els següents

ACORDS

- Sol·licitar la celebració de la propera edició que siga possible de les Trobades d'Escoles en Valencià de la marina alta al nostre municipi. L'última vegada que Benissa va ser seu de les Trobades va ser l'any 1.995
- Donar suport al model educatiu de la Cappev Marina Alta: ensenyament en valencià de qualitat.
- Desenvolupar en el nostres àmbits de competència actuacions per fomentar l'ús social del valencià tant oral com escrit, com per exemple, l'aprovació del Reglament Municipal sobre ús i normalització del valencià al nostre municipi que està preparant AVIVA Benissa (Agència de Promoció del Valencià) i la reactivació del projecte de Voluntariat pel Valencià a Benissa, donant-li la màxima difusió i suport a nivell general com en els àmbits específics de formació/educació i en l'àmbit associatiu.

Sometida a votación la urgència es aprobada por 14 votos a favor (PP, PSOE, Ciudadans y Compromis) y 3 abstenciones de Reiniciem.

Sr. Manuel Juan (PSOE) : Este es un tema que personalmente me preocupa mucho y felicito al grupo compromis por presentarlo tan rápidamente, porque el otro día lo estuvimos comentando. Decir que en la última Trobada que se hizo en Benissa, tuve el placer de participar en el grupo organizador, estado Isidoro de alcalde, y yo entonces era cap d'estudis , no era Director, ya han pasado años. En esta última Trobada que se hizo en Ondara hace unos



AJUNTAMENT DE BENISSA

día también tuve el placer de participar como Concejal del ayuntamiento de Benisa. No tiro en cara a nadie del equipo de gobierno que no estuviese.....a lo mejor no les invitaron... pero Benissa estuvo presente con sus escuelas, sus alumnos, sus padres y madres, que es lo que importa. De lo que se trata ahora es que de forma unánime aprobemos esta moción y que intentemos que dentro de cuatro o cinco años, cuando nos toque, volver a repetir esta organización. En aquel momento del año 95, la trobada de Benissa fue elogiada por toda la comarca por su organización. Recuerdo que las dos AMPAS del Padre Melchor y el Manuel Bru se volcaron igual que el ayuntamiento. Esperemos que sea de nuevo así y podamos disfrutar treinta años después de esta fiesta del valenciano y de las escuelas.

Belen Ivars (Reiniciem): Nosotros estamos de acuerdo con el fondo de la moción, tan sólo tenemos algunas dudas en el acuerdo número tres, porque una de las frases que dice es la aprobación del reglamento municipal sobre el uso y normalización del valenciano. El acuerdo para la realización de ese reglamento se hizo en una comisión de Cultura a raíz de una moción que presentamos sobre el uso del valenciano. Entonces declarar que vamos a aprobar un reglamento que no hemos visto todavía no nos parece lo más correcto. Nos gustaría que esa frase se modificara un poco y en vez de la aprobación del reglamento, que se nos informe en que estado se encuentra la redacción de ese reglamento, porque desde que se adoptó el acuerdo no hemos vuelto a saber nada. Preferiríamos que en la próxima comisión se nos informara en que punto se encuentra. No se si los de Compromiso están de acuerdo.

Xavier Tro (Compromis): Lo que está claro es que a Benissa le hace falta un reglamento de ese tipo y que tendrá que aprobarse un día u otro. He hablado con la Técnico de Normalización Lingüística y está en un proceso de redacción. Pienso que será un reglamento ambicioso y que tendremos que aprobar todos los grupos por unanimidad.

Belen Ivars: Si ya se voto en la Comisión y, si no me equivoco, se aprobó por unanimidad, no entendemos que lo tengamos que volver a votar. Porque lo que dice ahí no es que se redacte el reglamento sino que lo aprobemos.

Xavier Tro: Lo que dice es que se tiene que aprobar el reglamento, ahora mismo no se puede hacer porque no lo tenemos. También quiere informar de que ya hay cuatro cinco municipios de la Marina Alta que han solicitado lo de las próximas Trobadas, seguramente ya será para la próxima legislatura, que muchos de nosotros a lo mejor no estaremos, pero habría que solicitarlo ya, aunque posiblemente estemos hablando del 2020.

Isidor Mollà (Ciutadans): La moción me parece muy adecuada y coincido con las palabras de Manolo porque fue una jornada memorable en la que Benissa dio la talla de una forma extraordinaria. Es un buen momento para ponernos en la cola porque es un tema importante que será de una gran satisfacción para la ciudadanía.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Josefa Martí (Concejala de Cultura, Educación y Normalización Lingüística) : Como ya comente en la Junta de Gobierno, mi duda es si quieres que lo solicite desde la Concejalía de Normalización o quereis que se adopte un acuerdo por la comisión informativa de la próxima semana y que sea un acuerdo de todos los grupos políticos. Por lo que ha comentado Manolo, ese fin de semana aquí en Benissa teníamos unas jornadas de educación infantil, que de hecho esataba confirmada esa fecha desde hacía una año y medio . Yo pedi disculpas ya que no podía ir porque teníamos este acto aquí en Benissa, pero el ayuntamiento ha colaborado en la CAPPEV igual que hacíamos otros años.

Sometida a votación la citada moción, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

B) DECLARACIÓ INSTITUCIONAL EN REPROVACIÓ DE LES MANIFESTACIONS CONTRÀRIES A LES LLEIS D'IGUALTAT DE GÈNERE I EL COL·LECTIU LGTBI REALITZADES PEL CARDENAL-ARQUEBISBE DE VALÈNCIA ANTONIO CAÑIZARES LLOVERA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La normativa en matèria de gènere, així com de respecte a la llibertat d'identitat sexual, són normes que han convertit al nostre país i malgrat el camí que queda per recórrer, en un dels més avançats del món en impuls a la igualtat entre homes i dones, el respecte a l'exercici dels drets civils des de la diversitat i la protecció contra la violència fundada en la discriminació.

Sent aquestes normes eines tendents a la cerca de l'eliminació de discriminacions històricament arrelades en la societat, l'oposició frontal a l'esperit de les mateixes és un enfrontament no a les seues normes, sinó a la consecució de la pròpia convivència democràtica.

Aquestes manifestacions incrementen la seua gravetat si són pronunciades per representants d'amplis col·lectius de qualsevol índole i per açò, les declaracions del Cardenal-Arquebisbe Antonio Cañizares, malgrat que no reflecteixen el pensament de la majoria de catòlics i catòliques que conviuen en el nostre país, realitzant una crida a la desobediència de normes que protegeixen contra la discriminació masclista a les dones i que permeten el lliure desenvolupament dels drets del col·lectiu LGTBI, poden avivar situacions de violència de diversa índole davant les quals els demòcrates hem de reaccionar.

En conseqüència en l'Ajuntament de Benissa, en el qual tota la ciutadania benissera està representada sense distinció, no podem romandre impassibles davant aquelles manifestacions que mitjançant qualsevol



AJUNTAMENT DE BENISSA

mètode cerquen construir imaginaris polítics i socials justificatius de la discriminació.

Per tot l'exposat:

L'Ajuntament de Benissa manifesta la seua reprovació a les declaracions realitzades pel Cardenal-Arquebisbe de València Antonio Cañizares, així com a qualsevol altre pronunciament tendent a conculcar mitjançant la desobediència a la llei, les normes i principis de tolerància, respecte i cerca de la igualtat efectiva de drets entre la ciutadania.

Així mateix, transmetem el nostre desig que aquells representants de col·lectius socials utilitzen la seua capacitat d'influència per a fomentar els valors democràtics i combatre les diverses formes de discriminació.

Sometida a votación la urgencia es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Sr. Alcalde: Nuestra postura va a ser la abstención porque aunque estemos en contra de las manifestaciones del Sr. Arzobispo Cardenal, tengo que decir que también está la libertad de expresión para que cada uno diga lo que considere. Pero estoy totalmente en contra de estas palabras.

M^a Carme Ronda : Perdona pero las palabras del Sr. Arzobispo no son una expresión. Él lo que fomenta es la desobediencia a la ley, no confundamos.

Sometida a votación la citada moción es aprobada por 11 votos a favor (PSOE, Ciudadanos, Compromis, Reiniciem, y 2 PP (Francis Esquerdo y Gloria Ivars) y 6 abstenciones del grupo PP.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes:

Belen Ivars: En cuanto a las redes y los medios digitales que tiene el ayuntamiento , hemos visto que hay dos webs activas , una por terminar y otra obsoleta, y hay dos páginas de facebook , una con título en valenciano y otra en castellano, que ya hace meses que no tiene uso. Quisieramos saber cuando se tiene previsto unificar el tema digital y quien se encargaría de coordinar toda esta temática.

Jorge Ivars: Simplemente decir que evidentemente hay dos páginas web y el que lo está llevando es el técnico informático del ayuntamiento. En el momento que él lo considere oportuno , funcionaran las dos porque ya está incorporándose la información en la web nueva, pero no queremos quitar la otra por si hay algun documento colgado que no esté en la nueva. En cuanto a las redes sociales, lo desconozco ahora mismo pero lo miraré . En la nueva web cada departamento será propietario de su contenido y el encargado de subir cualquier noticia , documentación o todo lo que tanga que ver con su departamento.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Abel Cardona: Es una pregunta que traemos por cuarta vez al pleno ¿va a convocarse el Consell Agrari en fechas pròximas?

Adrian Ivars: Seguramente mañana recibirá un correo en el que se le solicita que designe un representante de su grupo político . Ya tenemos toda la información, ya tenemos al personal que representará a los sindicatos agrarios , y si no hay ningún contratiempo, en el pleno de julio de formará.

Abel Cardona: Puntualizar que nuestro grupo ya nombró representante cuando tocaba, cuando se hizo el pleno de organización de este ayuntamiento.

Belen Ivars: En este pleno se aprobó una moción para el uso de vasos reutilizables en las fiestas y en la comisión de Urbanismo de 22 de marzo el Concejal competente, cuando le pregunte al respecto, contesto textualment que , por parte de Benissa Impuls ya se había procedido a la adquisición del material. Así mismo en las pròximas fiestas patronales ya se puso en marcha y desde el departamento de fiestas se ha comunicado a las comisiones encargadas . Hace un mes y medio que han pasado estas fiestas y ni entonces hubo vasos reutilizables ni los hemos visto en los chiringuitos que se han hecho con posterioridad. Asi mismo , la moción contaba con distintos acuerdos y se están incumpliendo todos . Nos podria explicar cuales son los motivos por los cuales no se està cumpliendo el acuerdo.?

Arturo Poquet: Nos pusimos en contacto con las ddiferentes comisiones de fiestas y se les traslado el hecho de que se había aprobado esta moción para utilizar vasos reciclados, però evidentemente no podemos obligar a las comisiones a que los utilicen . La comisión de fiestas de la Purisima Xiqueta decidió no utilizarlos . Nosotros no los habiamos comprado, lo que dijimos es que nos habiamos puesto en contacto con las diferentes empresas que suministraban este tipo de vasos y que sabiamos el coste exacto que tenían. Por otro lado , no creo que sea la mejor opción que el ayuntamiento se haga cargo de estos vasos , cuando son las diferentes comisiones de fiestas las que hacen uso de ellos , por eso el ayuntamiento ya les da una subvención para que tengan en cuenta estos gastos.

Belen Ivars: Para puntualizar, yo he citado el extracto del acta que esta aprobada y en los mismos acuerdos, uno de ellos es que se haga un protocolo de actuación en el que se puede discutir si la inversión la hace el ayuntamiento , como se puede contrarestar por parte de las distintas comisiones. Lo que pasa es que ese tema no se ha llevado todavía a ninguna comisión para poder trabajarlo. Entendemos que las comisiones tienen sus opiniones pero los acuerdos plenarios se deben de cumplir y mas si el ayuntamiento subvenciona parte de esas fiestas. Al menos hay que intentarlo y hay que sentar a los actores integrantes en una mesa para intentar realitzar ese protocolo. Confiamos que en breve pueda pasar por comisión este tema.

Fernando Lopez (Reiniciem): Continuamos hablando de mociones que no se están llevando a termino por parte del equipo de gobierno. En relación a la moción de publicidad institucional, en la última comisión de Régimen Interior, se felicitó a las personas encargadas de llevar adelante la comunicación del ayuntamiento,



AJUNTAMENT DE BENISSA

porque se havia producido un giro acertado que se estaba realizando en el tema de publicidad institucional en las redes. No obstante, parece que ha sido solo una intención y que la publicación , fotografías y noticias protagonizadas solo por políticos, continúa siendo una realidad . ¿cuales son los motivos por los cuales no se están siguiendo los criterios acordados por esta Corporación?.

Sr. Alcalde: En relación a este punto, a veces se puede esconder al político pero otras no. Eso es una apreciación suya. Yo creo que en muchas noticias es imprescindible que aparezca en la foto el político. Son cosas que a veces se pueden omitir y otras veces no.

Belen Ivars: En el pasado pleno de febrero se aprobó el plan de igualdad que se presentará el próximo viernes. Sabemos que ha habido un procedimiento de licitación por medio, però hay acciones que se podían haber desarrollado desde el primer minutio y no ha sido así.No necesitamos ningún tipo de gasto economico, es simplemente concienciación. Por tanto quisieramos que nos explicasen porque las publicaciones que hace el ayuntamiento de Benissa en el faceboock utilizan lenguaje sexista y no el lenguaje inclusivo que aparece en el mismo vocabulario y que tiene el ayuntamiento en la misma web. Y porque esta web no està adaptada y continua con el lenguaje sexista.

Sr. Alcalde: Es un tema que no tenemos la información ahora y no se puede contestar.

Abel Cardona: A finales del mes de abril del presente año, un periodico digital de carácter nacional, publico una relación de actos del PP de la Comunidad Valenciana , pagados con dinero de la trama Gurtel. En esta relación aparece un acto celebrado en Benissa. En el taller de Ivars en fecha 2-2-2008. Después de conocer esa noticia, desde Reiniciem Benissa solicitamos información sobre este acto mediante dos instancias presentades por registro de entrada . En la respuesta a la primera de ellas, desde Alcaldía se nos aseguró que en la agenda de actos del Taller de Ivars , lo que figura es una conferencia sobre el territorio a cargo del PP valenciano . Ante esta respuesta solicitamos información sobre la reserva del espacio para la celebración de esta conferencia, pero sorprendentemente se nos informó que no consta ninguna información sobre este acto. ¿ Nos podría explicar el Sr. Alcalde cual es el criterio de cesión de los espacios publicos municipales?

Sr. Alcalde: El mismo que hay ahora. Cuando un partido político solicita un local, sea el taller de Ivars o el que sea , se le concede y ya està.No hay ningún cambio de criterio . En aquel momento lo solicitó el PP de la Comunidad Valenciana, no el PP de Benissa y se le cedió.

Abel Cardona: ¿Y no presentan ninguna instancia? Nosotros cuando lo solicitamos presentamos una instancia.

Sr. Alcalde: Ustedes la presentan porque quieren , nadie les ha dicho que lo hagan.Si usted quiere hacer un acto , llama por teléfono a Cultura y si no hay problema para la utilización del local , se le autoriza.

Fernando López: Cuando trabajamos con la redacción de los presupuestos de este año, usted Sr. Alcalde, manifestó que la intención en cuanto al museo Salvador Soria, era que solo pudiesen exponer artistas con "firma". Nosotros propusimos en aquel momento que los artistas locales pudiesen participar para poder dar a



AJUNTAMENT DE BENISSA

conocer mejor su obra y como una plataforma al mundo del arte profesional , porque es un espacio que nos ha costado dinero a todos y que debería tener una utilidad pública. Usted dijo que no y se negó argumentando que los artistas locales estaban satisfechos con el Taller de Ivars. ¿Continúa afirmando que con la fuerte inversión que ha hecho el pueblo y la perspectiva cultural que pretende conquistar con el museo Salvador Soria, los artistas de Benissa no se podran beneficiar de estas instalaciones?

Sr. Alcalde: En relación a esta pregunta que hace alusión a un debate , yo no dije que no pudiesen exponer los artistas de Benissa . Si hay un artista de Benissa que tiene un reconocimiento importante, por supuesto que puede exponer allí. Cualquier artista de reconocido prestigio , sea de Benissa o de fuera de Benissa, puede perfectamente utilizar ese espacio, y si es de Benissa mucho mejor. Yo lo que dije es que en este espacio tienen cabida cualquier propuesta , pero destaque que estaba interesado en traer exposiciones de artistas reconocidos y que tenemos una propuesta muy interesante , porque de alguna forma traer artistas con renombre nacional e internacional , que están en exposiciones de museos , tendríamos la oportunidad de posicionar esta sala como una de las principales de España y sería una referencia para todos los aficionados al arte contemporáneo.

Abel Cardona: Queríamos pedir la Sr. Alcalde como máximo responsable de todos los órganos de este ayuntamiento , que se haga el mejor uso posible de cada uno de los órganos de gobierno. Nos referimos, por ejemplo, a que se han dado situaciones en algunas comisiones en las cuales, el desconocimiento de algun punto del orden del día, trabajado en estas comisiones, da pie a que se falte al respeto , de alguna manera, a integrantes de esa comisión , a representantes de grupos politicos , y que tengan que ser propuestas de otros portavoces o grupos politicos , para que las propuesta de Reiniciem se tengan en consideración. Gracias.

Domenec Miralles: Al final del año pasado estuvimos hablando de la discriminación que sufrían los vecinos de la zona costera porque pagaban mas impuesto de la recogida de basura . No se si fue en un pleno o en una Comisión informativa de Hacienda , el interventor dijo que lo miraría y vería si en los pueblos de alrededor existía esa discriminación y se haría un estudio para ver si se podía equiparar la basura del casco urbano con la de la zona costera . El mes que viene vamos a presentar los presupuestos del 2017 y no quisieramos que pasara como el año pasado que por no llevarse con tiempo no lo podemos incluir en los presupuestos. Que se haga el estudio y a ver si, al igual que se ha bajado el IBI dos veces, que se pueda adecuar la tasa de recogida de basuras .

Sr. Alcalde: Esta es una propuesta que nosotros llevabamos en nuestro programa electoral y que también Ciudadanos llevo al pleno, y que està en fase de estudio. Esperamos que cuanto antes se pueda solucionar.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Y no habiendo mas asuntos que tratar , se levanta la sesión por la Presidencia ,
siendo las veintidós horas y ocho minutos ,de todo lo cual, como Secretario general

CERTIFICO